



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

19355 11617 Real Decreto 1827/2004, de 30 de julio, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Juan Martínez Moya.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

19355 11682 Resolución R-684/04, de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración mediante el sistema de promoción interna.

19355 11683 Resolución R-683/04, de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Ayudante de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de promoción interna.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

19356 11494 Resolución de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 26 de agosto de 2004, por la que ordena la publicación del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

19360 11684 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de obras de construcción de los embalses «Hoya del Nano, Hoya Redonda y Talas del Alguacid», correspondientes al Plan de Modernización de los Regadíos de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz, a solicitud de esa Comunidad General de Regantes.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

19363 11495 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se concede a la empresa Iberdrola Generación S.A. Unipersonal, autorización ambiental integrada para la instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante una central de ciclo combinado de gas natural, de 800 MW de potencia eléctrica total, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

19377 10255 Corrección de error.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

URE 02/03 de Albacete

19378 11549 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

URE 02/01 de Albacete

19378 11561 Edicto sobre notificación a deudores.

19379 11545 Notificación a deudores.

BORM

Pág.	<p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Albacete URE 02/03 de Albacete</p> <p>19380 11566 Notificación a deudores.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Albacete Unidad de Recaudación Ejecutiva de Almansa</p> <p>19380 11553 Notificación a interesados.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Burgos</p> <p>19381 11551 Notificación de requerimiento.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Castellón</p> <p>19381 11560 Edicto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 1 de Castellón, sobre notificación a RGHIOUT MOHAMED AMINE y otros.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cuenca</p> <p>19382 11541 Notificación a interesados.</p> <p>19383 11543 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.</p> <p>19383 11542 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.</p> <p>19384 11544 Notificación a deudores.</p> <p>19384 11557 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia URE 46/08 de Gandía</p> <p>19385 11552 Anuncio de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Nouape El Airaj y siete más.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Gerona</p> <p>19386 11547 Anuncio de citación para notificación.</p> <p>19386 11546 Anuncio de citación para notificación.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Granada U. R. E 18/02 de Guadix</p> <p>19387 11565 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). URE 18/02 Guadix.</p> <p>19388 11563 Notificación de embargo de cuentas corrientes y de ahorro a través de anuncio. URE 18/02 Guadix.</p> <p>19389 11564 Notificación de embargo de cuentas corrientes a través de anuncio.</p> <p>19390 11558 Edicto de notificación de requerimiento previo de embargo de bienes del deudor y/o sociedad conyugal a deudores.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Las Palmas U. R. E. 35/02 de Arrecife de Lanzarote</p> <p>19390 11554 Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia</p> <p>19391 11540 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Sevilla</p> <p>19393 11562 Notificación a los deudores por cuotas cuyo domicilio se desconoce.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia U. R. E. 46/07 - Alzira</p> <p>19393 11556 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Mesnaoui Karima y otros.</p>	Pág.	<p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia URE 46/10 de Paterna</p> <p>19394 11550 Edicto n.º 12/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación Serbouti Rachid y otro.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Vizcaya</p> <p>19394 11548 Notificación de embargo de salarios a deudores no localizados.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia U. R. E. 46/07 - Alzira</p> <p>19395 11555 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Aouani - Allal y otros.</p> <p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia U.R.E. 46/09-Xativa</p> <p>19396 11559 Notificación a interesados. Edicto n.º 04/04.</p> <p>Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura</p> <p>19396 11567 Aprovechamiento de las aguas residuales de la EDAR en Mazarrón.</p>
		III. Administración de Justicia	
		Instrucción número Uno de Cartagena	
		19398 11571 Juicio de faltas 40/2004.	
		19398 11572 Juicio de faltas 608/2003.	
		19398 11574 Juicio de faltas 78/2004.	
		19399 11575 Juicio de faltas 427/2003.	
		19399 11576 Juicio de faltas 180/2003.	
		19399 11577 Juicio de faltas 319/2004.	
		19400 11578 Juicio de faltas 307/2004.	
		19400 11579 Juicio de faltas 169/2004.	
		Instrucción número Cuatro de Lorca	
		19400 11570 Juicio de faltas 780/2003.	
		Primera Instancia número Uno de Murcia	
		19401 11569 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 954/2001.	
		Primera Instancia número Cinco de Murcia	
		19401 11568 Juicio ejecutivo 562/1999.	
		IV. Administración Local	
		Águilas	
		19403 11501 Adjudicación de parcelas.	
		Calasparra	
		19404 11677 Subasta de la obra «Hotel Rural en la Mulata».	
		Las Torres de Cotillas	
		19405 11500 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra «Reformas en C.P. Cervantes, dos escuelas anexas y C.P. El Parque».	
		Los Alcázares	
		19405 11504 Adjudicación de las obras de «Adaptación de la red de abastecimiento para cumplimiento del R.D. 140/2003».	
		Murcia	
		19406 11531 Propuesta de resolución. 3.768/03 DU.	
		19406 11532 Decreto imposibilidad de legalización. 3.768/03 DU.	
		19407 11527 Propuesta de resolución. 1.545/03 DU.	
		19408 11526 Decreto de imposibilidad de legalización 1.545/03 DU.	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

11617 Real Decreto 1827/2004, de 30 de julio, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Juan Martínez Moya.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 21 de julio de 2004, y de conformidad con lo establecido en los artículos 127.5 y 336 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vengo a nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Juan Martínez Moya, Magistrado, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en provisión de la vacante producida por expiración del mandato del anteriormente nombrado.

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004.—
El Ministro de Justicia, **Juan Fernando López Aguilar**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

11682 Resolución R-684/04, de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración mediante el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración correspondientes al grupo A de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución Rectoral R-425/03, de 3 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de octubre).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 106/2001, de 28 de diciembre por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena y de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base novena de la Resolución de este Rectorado de 3 de julio de 2003, tiene a bien:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base séptima de la convocatoria, y han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo: Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 116.1.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, contados ambos plazos desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Cartagena, 28 de julio de 2004.—El Rector, **Félix Faura Mateu**.

ANEXO

N.º	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	77512587-B	Fernández López, Diego
2	22988474-C	Gómez Saorín, Ana M. ^a

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

11683 Resolución R-683/04, de 28 de julio de 2004, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Ayudante de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Ayudantes de

Archivos y Bibliotecas correspondiente al grupo B de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución Rectoral R-426/03, de 3 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de octubre).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 106/2001, de 28 de diciembre por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena y de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base novena de la Resolución de este Rectorado de 3 de julio de 2003, tiene a bien:

Primero: Nombrar funcionaria de carrera en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, a la aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base séptima de la convocatoria, y ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo: La interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 116.1.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, contados ambos plazos desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Cartagena, 28 de Julio de 2004.—El Rector, **Félix Faura Mateu**.

ANEXO

N.º	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	22.952.309-B	Ruiz Serrano, María

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

11494 Resolución de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 26 de agosto de 2004, por la que ordena la publicación del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su capítulo V establece la consulta y participación de los trabajadores en la empresa constituyendo el Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. El artículo 38.3 otorga capacidad al Comité para adoptar sus propias normas de funcionamiento.

Constituido el Comité de Seguridad y Salud del ISSORM y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mencionado, en sesión celebrada el 08-06-04 el Pleno del Comité acordó aprobar su Reglamento de funcionamiento interno.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Dirección.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del ISSORM, que se incluye como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 26 de agosto de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Anexo

Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Capítulo I

De la naturaleza, composición y constitución del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Comité de Seguridad y Salud del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de dicho Organismo Autónomo, respecto de los empleados públicos adscritos al mismo en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Dicho Comité de Seguridad y Salud desarrollará las funciones y competencias que se le atribuyen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de

Riesgos Laborales, ajustándose al presente Reglamento de funcionamiento interno, elaborado y aprobado por el Pleno del propio Comité y en todo lo no previsto en éste, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Este Comité de Seguridad y Salud estará adscrito a los Servicios Centrales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, habilitándose por los mismos, los recursos necesarios que garanticen su correcto funcionamiento.

4. El Comité de Seguridad y Salud del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia coordinará sus actuaciones con el Comité de Seguridad y Salud Coordinador de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 2. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

1.- El Comité de Seguridad y Salud del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, como órgano de participación destinado a la consulta regular y periódica en materia de prevención de riesgos laborales tendrá las competencias y facultades recogidas en el artículo 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como aquellas otras que se deriven de los acuerdos alcanzados en las Mesas de Negociación de la Administración Regional en las que esté representado el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en el propio Comité siendo competente para:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, la organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, y el proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Administración la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

2.- El Instituto de Servicios Sociales consultará a este Comité de Seguridad y Salud, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en el ISSORM y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los empleados públicos, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en este Organismo Autónomo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los empleados públicos.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, para el ejercicio de sus funciones el Comité de Seguridad y Salud del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene las siguientes facultades.

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que considere oportunas.

b) Acceder a toda la documentación existente en este Organismo Autónomo sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y los riesgos para la salud, así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

c) Conocer cuantos informes y estudios obtenga el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre cuestiones relacionadas con la prevención, provenientes de los Servicios de Prevención, la Inspección de Trabajo o de otras entidades.

d) Conocer e informar la programación anual de los Servicios de Prevención.

e) Solicitar la intervención o el asesoramiento del Servicio de Prevención ante problemas específicos.

f) Conocer y analizar los resultados estadísticos de las actividades de vigilancia de la salud, así como los indicadores de absentismo por enfermedad común a fin de identificar eventuales relaciones entre riesgo y daño.

g) Proponer la participación y colaboración de los empleados públicos en la prevención, recogiendo y estudiando sus sugerencias y propuestas.

h) Colaborar con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas a los Centros, acompañándoles durante las mismas y formulándoles las observaciones que se estimen oportunas.

4. Ninguno de los miembros del Comité podrá atribuirse las funciones de representación del mismo salvo que expresamente se le haya otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para un caso concreto, por el Pleno del Comité.

5. Anualmente y en reunión ordinaria, el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia presentará al Comité de Seguridad y Salud, un informe conteniendo al menos los siguientes aspectos:

a) Nivel de aplicación y resultado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Resultados de los eventuales controles ambientales y las actividades de vigilancia de la salud.

c) Evolución de la siniestralidad (accidentes y enfermedades profesionales).

d) Incidencia de enfermedades relacionadas con el trabajo que hayan causado bajas laborales.

Artículo 3. Composición.

1. El Comité de Seguridad y Salud del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia estará compuesto por ocho Delegados de Prevención en representación de los empleados públicos y por un número igual de miembros en representación de la Administración Regional.

2. Los representantes de la Administración serán nombrados por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3. Los Delegados de Prevención serán designados por las Organizaciones Sindicales y el Comité de Empresa, y nombrados por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Las Organizaciones Sindicales, el Comité de Empresa y el ISSORM podrán nombrar tantos suplentes como representantes tengan en el Comité, acreditándose éstos ante la Secretaría del mismo.

5. Tanto los miembros del Comité como sus suplentes podrán ser revocados por quien los propuso, de lo que se dará comunicación al Presidente con indicación de los nuevos miembros que los sustituyan, para proceder a su nombramiento.

6. Por Acuerdo del Pleno del Comité se podrán constituir comisiones de trabajo para materias concretas, cuya forma de organización y funcionamiento se determinará para cada caso concreto.

Capítulo II

Organización y funcionamiento.

Artículo 4. El Pleno.

El Pleno es el Órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Comité y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

Artículo 5. Funcionamiento del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

3. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

a) A iniciativa del Presidente.

b) Cuando así lo soliciten la cuarta parte de los miembros del Comité, y que además en caso de tratarse de Delegados de Prevención representen al menos a dos Organizaciones Sindicales o a una Organización

Sindical y al Comité de Empresa. Dicha solicitud se realizará por escrito dirigido al Presidente, en el que junto a las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

4. Podrán participar, con voz y sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables de la prevención en este Organismo Autónomo y los miembros del Comité de Seguridad y Salud Coordinador. Igualmente podrán participar, a solicitud de alguna de las representaciones, y en relación con los temas de debate, asesores internos o externos a la Administración Regional o trabajadores de ésta.

5. En relación con aquellas empresas que desarrollen su actividad en los centros de trabajo del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y previo Acuerdo del Comité se podrán celebrar reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, acordar la asistencia al Comité de los Delegados de Prevención y empresarios de dichas empresas, así como otras medidas de actuación coordinada.

Artículo 6. Convocatoria de las reuniones.

1. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán dirigidas por escrito a todos los miembros del Comité con, al menos, cinco días de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la Sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno.

3. El Orden del día será fijado por el Presidente para las sesiones ordinarias, en las que se incluirán aquellos temas propuestos por, al menos, la cuarta parte de los miembros del Comité, y que además en caso de Delegados de Prevención representen al menos a dos Organizaciones Sindicales o a una Organización Sindical y al Comité de Empresa. Así mismo las Comisiones de Trabajo podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes.

4. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Comité, así lo acuerden por mayoría.

Artículo 7. Quórum de las sesiones.

1. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros de cada representación, Administración y Delegados de Prevención, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

2. No pudiendo constituirse el Pleno en primera convocatoria por falta del quórum señalado, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria,

treinta minutos después de la señalada para la primera, cuando estén presentes más de seis de sus miembros, tres de cada una de las representaciones, incluido el Presidente y con asistencia del Secretario.

Artículo 8. Régimen de adopción de acuerdos.

1. Los Acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría, entendiéndose esta última como la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.

2. Los miembros discrepantes de la decisión de la mayoría podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo adoptado. A tal fin, los miembros que deseen formular votos particulares habrán de anunciarlo en la sesión, acto seguido a la proclamación por el Presidente de la validez del Acuerdo y con antelación a que el Secretario dé lectura al siguiente punto del Orden del día.

Los votos particulares habrán de presentarse al Secretario en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde el final de la sesión. Transcurrido dicho plazo se entenderá decaído este derecho.

3. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación.

Se entenderán aprobados por unanimidad cuando sometidos por el Presidente a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.

4. La votación podrá realizarse, a iniciativa del Presidente, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros que presten su voto aprobatorio al Acuerdo; en segundo lugar, los que desapruében el mismo y en último término, los que se abstengan.

b) Llamamiento público: En el que cada miembro será llamado por el Presidente y oralmente habrá de manifestar su voto a favor, en contra o su abstención.

c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Comité presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa. Este procedimiento se aplicará siempre que lo solicite cualquier miembro del Pleno.

5. Los miembros del Comité que, llamados a votar, se abstengan, no podrán formular votos particulares, sin perjuicio de hacer constar en Acta la explicación del sentido y contenido de la abstención.

6. Para resolver los conflictos surgidos en el Comité de Seguridad y Salud podrán utilizarse los procedimientos de mediación acordados en la Mesa General de Negociación y Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en la forma prevista por las mismas.

Artículo 9. Publicidad de los acuerdos.

Tanto las convocatorias como los Acuerdos del Comité serán objeto de publicidad entre los empleados

del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que podrán hacer llegar sus quejas y propuestas al mismo por escrito, directamente o a través de los Delegados de Prevención.

Artículo 10. Acta de las sesiones.

1. De cada sesión el Secretario redactará un Acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones, los votos particulares si los hubiera, así como de producirse la abstención de algún miembro, el sentido o justificación de la misma.

2. Cualquier miembro tiene derecho a la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en un plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el Acta o uniéndose copia de la misma.

3. El acta de cada reunión será aprobada al comienzo de la siguiente, procediendo a su firma, pudiendo no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11. El Presidente.

1. El cargo de Presidente del Comité recaerá en el Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, actuando por delegación el Secretario General Técnico de dicho Instituto.

2. Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del Comité.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, fijar el Orden del día de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento, y moderar el desarrollo de los debates.

c) Proponer al Pleno la elección del Secretario.

d) Cuantas otras funciones se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente o asuma por delegación del Pleno del Comité.

Artículo 12. El Secretario.

El Secretario será nombrado por el Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de entre los funcionarios de la Secretaría General Técnica oído el Comité de Seguridad y Salud.

2. Asistirá a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.

3. Son funciones del Secretario:

a) Asistir al Presidente y asesorar al Pleno.

b) Preparar las citaciones de las reuniones del Comité, y poner a disposición de los miembros del Comité la documentación íntegra del Orden del día.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Comité, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, votos particulares o cualquier otra clase de documentos de los que deba tener conocimiento.

d) Confeccionar las actas, así como su custodia, reparto y conocimiento entre los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Facilitar a los miembros del Comité la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

g) Cualquier otra función inherente a su condición de Secretario.

Artículo 13. Derechos de los miembros del Comité.

a) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno o Grupos de trabajo de los que formen parte.

b) Acceder a la documentación que obre en poder del Comité.

c) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.

d) Recabar, a través del Presidente del Comité y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que, no estando en posesión del Comité, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

e) Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

f) Asistir sin derecho a voto, a cualquiera de las comisiones de trabajo en las que no estén integrados.

Artículo 14. Deberes de los miembros del Comité:

a) Asistir a las sesiones del Pleno.

b) Asistir a las sesiones de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.

c) Participar en los trabajos para los que hayan sido designados por el Pleno.

d) Observar sigilo profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su calidad de miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 15. Tiempo de Trabajo y Acceso a los Centros de Trabajo.

Tendrá la consideración de trabajo efectivo, y por tanto, no se computará como crédito horario con cargo a lo previsto en el artículo 68.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y el artículo

11.d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el tiempo dedicado por los Delegados de Prevención al Comité de Seguridad y Salud así como a las Comisiones o Grupos de Trabajo del mismo.

A todos los miembros del Comité se les expedirá un carné o un certificado acreditativo de su condición, garantizándoles la entrada a cualquier dependencia del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dentro de las limitaciones impuestas por la Ley.

Artículo 16. Modificación del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo unánime del propio Comité de Seguridad y Salud del ISSORM.

Artículo 17. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

11684 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de obras de construcción de los embalses «Hoya del Nano, Hoya Redonda y Talas del Alguacid», correspondientes al Plan de Modernización de los Regadíos de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz, a solicitud de esa Comunidad General de Regantes.

Visto el expediente número 100/04, seguido a la Comunidad de Regantes de Caravaca de la Cruz, con domicilio en C/ Cartagena, n.º 13, 30.400-Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F: G-73.248.999, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.g), correspondiente al proyecto de obras de construcción de los embalses «Hoya del Nano, Hoya Redonda y Talas del Alguacid», correspondientes al Plan de Modernización de los Regadíos de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 91, del

miércoles 21 de abril de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de julio de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización del proyecto de obras de construcción de los embalses «Hoya del Nano, Hoya Redonda y Talas del Alguacid», correspondientes al Plan de Modernización de los Regadíos de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de obras de construcción de los embalses «Hoya del Nano, Hoya Redonda y Talas del Alguacid», correspondientes al Plan de Modernización de los Regadíos de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de esa Comunidad General de Regantes.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de

los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 3 de agosto de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en la ejecución de tres embalses reguladores correspondientes al Plan de Modernización de Regadíos de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz.

La denominación y capacidad de los embalses, según la documentación aportada por el promotor es la siguiente:

1. Embalse Hoya Redonda: 41.463,85 m³, que regulará el regadío del Sector I de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz.
2. Embalse de Talas del Alguacid: 170.077,74 m³ que regulará el regadío del Sector II de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz.
3. Embalse Hoya del Nano: 333.839,79 m³ que regulará el regadío del Sector III de la citada Comunidad.

El proyecto evaluado no incluye la ejecución de ninguna canalización de llenado ni de vaciado de los embalses.

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, con el fin de que el proyecto pueda considerarse compatible con la conservación del medio natural y ambientalmente viable:

a) El proyecto de las obras relacionadas con el llenado y vaciado de los embalses (tipología y trazado de las conducciones o canalizaciones, obras a realizar, etc.) deberá ser informado por la Dirección General del Medio Natural, con carácter previo a su ejecución.

b) La ubicación propuesta para el embalse «Hoya del Nano» aprovecha una depresión natural del terreno

que pudiera deberse a la presencia de una dolina kárstica. Se recomienda a la Dirección de Obra del Proyecto que tome las medidas necesarias para garantizar la viabilidad técnica del embalse en dicha ubicación así como las condiciones de seguridad durante la construcción del mismo, medidas que exceden de la competencia de este órgano ambiental, y que deberán ser llevadas a efecto, en su caso, por la dirección de obra o por el órgano sustantivo.

c) En caso de ser necesaria la ampliación de los caminos de acceso para el paso de la maquinaria pesada se prestará especial atención para no dañar ninguna de las especies que se encuentren tanto en el catálogo nacional como regional de flora amenazada.

d) Se llevará a cabo la restauración de todas las zonas afectadas por las obras de construcción: movimientos de tierras, zonas de acopio de materiales, parques de maquinaria, etc.

Se estudiará la viabilidad de construir un dique aguas arriba del embalse de Hoya Redonda para frenar los posibles efectos erosivos que se pueden producir por la ubicación del embalse.

Además, se deberá restaurar el barranco ocupado (500 m.l. aguas arriba y abajo del embalse) con especies de ribera.

e) En la zona a regenerar se utilizará material vegetal de las siguientes Regiones de Procedencia establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente:

- * 35. Sierras de Cazorla y Segura.
- * 36. Subbética murciana.
- * 40. Subbético granadino

Se procurará que el material no provenga de zonas de suelo silíceo.

f) Los marcos serán de 5x5 para los árboles y de 2,5x2,5 para los arbustos. El tipo de plantación será al tresbolillo y en casillas de 1 m. Las especies a utilizar serán: Q. Ilex subsp. Ballota, Celtis australis, J. Phoenicea, Juniperus communis, Juniperus oxycedrus subsp. Oxycedrus, Crataegus monogyna, Lonicera implexa, Pistacia terebinthus, Pistacia lentiscus, Rhamnus alaternus.

g) Los taludes de los embalses se plantarán con especies arbustivas y herbáceas siguiendo las directrices del punto anterior, usando *Lygeum spartum*, *Lavandula latifolia*, *Pistacia lentiscus*, *Rosmarinus officinalis*, *Stipa tenacissima*.

h) La planta debe plantarse en condiciones fisiológicas óptimas, para lo que deberá ir en envases adecuados y transportarse en condiciones óptimas.

i) La plantación se efectuará durante el mes de febrero o principios de marzo, reduciéndose de modo el riesgo de heladas fuertes.

j) Se efectuará un primer riego tras la plantación, posponiéndose éste a los meses del estío en caso de haber suficiente tempero.

k) Se colocarán protectores de 1,5 m de altura con suficiente luz en la rejilla como para permitir el paso de las ramas laterales en todos los árboles y arbustos plantados.

l) Los vehículos destinados al transporte de materiales deberán cubrir la carga convenientemente para evitar la emisión de polvo durante el transporte.

m) Deben evitarse los trabajos nocturnos (desde la puesta hasta la salida del sol) a fin de evitar alteraciones graves del comportamiento de algunas especies de fauna presentes en el área: mamíferos, anfibios y aves nocturnas.

n) En el caso de detectar el atropello de algún tipo de vertebrado, los operarios o encargados de las obras deben comunicarlo a la guardería forestal de la zona o personal técnico de la Dirección General del Medio Natural, que procederán a su análisis y emitirán los informes o actas correspondientes, en su caso.

o) Las obras deben eludir la época de presencia de pollos en el nido, especialmente de Búho real, que pese a encontrarse a una distancia prudencial, el volumen aparente de obra que se va a realizar puede entrañar un riesgo serio de abandono del territorio más próximo. Este período de cría es el comprendido entre los meses de febrero a mayo.

p) El tránsito de vehículos entre ambas márgenes del río Argos, puede suponer un riesgo del aumento de turbidez en el agua del río en época de lluvias. Por ello se debe habilitar un paso elevado, puente o similar que evite el tránsito de vehículos en el interior del cauce. Esta medida debe estar aplicada antes del inicio de las obras.

q) Cada una de las balsas o embalses que se construyan deben incorporar, al menos, dos plataformas flotantes. La forma de estas plataformas debe ser cuadrada y de 1,5 m de lado. Deben contar con un punto de amarre a la orilla, con un sistema de flotación y con un lastre hacia el fondo del embalse. Los laterales de la plataforma deben presentar forma biselada, para favorecer el acceso de la fauna. El objetivo de estas plataformas es ubicar unos puntos de posible acceso de aves y mamíferos que accidentalmente puedan caer al agua desde la orilla, por lo cual no deben estar a más de 5 metros de distancia de la orilla.

r) Se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 24 de noviembre de 2003, por la que se autorizan desde el punto de vista arqueológico las obras de construcción de los embalses en Hoya del Nano, Hoya Redonda y Talas del Alguacil, en Caravaca de la Cruz.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

11495 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se concede a la empresa Iberdrola Generación S.A. Unipersonal, autorización ambiental integrada para la instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante una central de ciclo combinado de gas natural, de 800 MW de potencia eléctrica total, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Visto el expediente n.º 1573/03 instruido a instancia de la empresa Iberdrola Generación, S.A. Unipersonal con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para la instalación de una central de ciclo combinado de gas natural, de 800 MW de potencia eléctrica total, en el término municipal de Cartagena (Murcia), se emite la presente propuesta de resolución de conformidad con los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2003 la sociedad Iberdrola Generación, S.A. Unipersonal, con CIF A-95-075586, domicilio social en C/Cardenal Gardoqui 8, 48008 Bilbao, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid, representada por D. Fernando Tallón Yáñez, presenta la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de Central de Ciclo combinado de Gas Natural, de 800 MW de potencia, en el emplazamiento de la Central Térmica de Escombreras en el término municipal de Cartagena (Murcia), denominado «Central Térmica de Escombreras Grupo 6 – Ciclo Combinado».

Segundo. Los documentos que se acompañan a dicha solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación son los que a continuación se relacionan:

- Proyecto Básico «Central Térmica de Escombreras Grupo 6 – Ciclo Combinado», con el contenido que se deriva del art. 12.1.a) de la Ley 16/2002 y los anexos correspondientes, entre los cuales se incluyen:

- Resolución de la Secretaría General del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha de 9 de marzo de 2001, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción del ciclo combinado de Escombreras (Anexo I.1).

- Solicitud de modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, en lo que se refiere a las infraestructuras del sistema de refrigeración (Anexo I.6), presentada con fecha 10 de abril de 2003 ante la Subdirección General de Impacto Ambiental y Prevención de Riesgos, acompañada de la documentación que fue entregada junto con la mencionada solicitud de modificación y que se relaciona a continuación:

- Proyecto de la descarga del circuito de refrigeración de la Central de Ciclo Combinado de Escombreras.

- Análisis Ambiental del proyecto de descarga del circuito de refrigeración de la CTCC de Escombreras.

- Análisis Ambiental del proyecto de descarga del circuito de refrigeración de la CTCC de Escombreras. Prospección arqueológica.

- Documentación relativa a la licencia municipal de actividades clasificadas de conformidad con lo establecido en la Ley de la Asamblea Regional de Murcia n.º 1/1995, de 8 de marzo de Protección Ambiental (Anexo VII – Anteproyecto Técnico).

- Escrito de solicitud de Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

- Documentación exigida por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas para la obtención de la autorización de vertidos desde tierra al mar, bajo el epígrafe «Descripción de los efluentes de la Central y su tratamiento».

- Resumen no técnico, de acuerdo a lo establecido en el art. 12.2 de la Ley 16/2002.

Tercero. El expediente de referencia fue sometido a información pública, durante un período de 30 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM núm. 50, de 1 de marzo de 2004). Durante este período no se han presentado alegaciones al citado proyecto.

Cuarto. Con posterioridad, Iberdrola Generación, S.A. Unipersonal, presentó diferentes informes como documentación adicional a la información presentada:

- Con fecha 5 de marzo de 2004, «subsanación del documento Proyecto Básico referente al LIC ES6200048 Medio Marino».

- Con fecha 25 de marzo de 2004, «Informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de dicho municipio, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena».

- Con fecha 17 de mayo de 2004, «Subsanación de la documentación para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada» solicitada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 5 de mayo del 2004.

Quinto. El 15 de abril de 2004 se publica en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. n.º 91) la Resolución de 10 de marzo de 2004 de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de dos grupos en ciclo combinado, para gas natural, de 800 MW de potencia eléctrica total, en la central térmica de Escombreras, término municipal de Cartagena (Murcia), promovido por Iberdrola, S.A.

Sexto. La Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en su reunión extraordinaria de fecha

28 de julio de 2004, una vez examinada la documentación obrante en el expediente, ha informado favorablemente la propuesta de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de Central de Ciclo combinado de Gas Natural, de 800 MW de potencia, en el emplazamiento de la Central Térmica de Escombreras en el término municipal de Cartagena (Murcia), denominado «Central Térmica de Escombreras Grupo 6 – Ciclo Combinado», promovido por Iberdrola, S.A.U.

Séptimo. Con fecha 29 de julio de 2004 se notificó a Iberdrola Generación, S.A.U. la Propuesta de Resolución por la que se le concede Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y con fecha de 2 de agosto de 2004, se notificó a la mercantil referida corrección de errores advertidos en la propuesta de Resolución, a los mismos efectos de cumplir con el trámite de audiencia establecido legalmente.

Octavo. Con fecha 2 de agosto de 2004, dentro del plazo concedido para formular alegaciones al trámite de audiencia, la mercantil interesada manifestó que no realizará alegaciones.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, las actividades que aparecen en el Anejo 1 de dicha Ley están sujetas a autorización ambiental integrada, estando la instalación de referencia incluida en el epígrafe 1.1.a). de dicho Anejo.

Segundo. Conforme a lo establecido en el vigente artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001), la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental tiene entre otras funciones, las de elaborar las propuestas de resolución relativas a los permisos ambiental integrados a que se refiere la Directiva 96/61/CEE, relativa a la prevención y control integrado de la contaminación, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Tercero. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el órgano competente en la Región de Murcia para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con el Decreto 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Cuarto. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y conforme al artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con la funciones que tengo atribuidas por el Decreto 65/2004, de 2 de julio, que modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, procedo a dictar la siguiente:

Resolución

Primero. Conceder a Iberdrola Generación, S.A. Unipersonal la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de central de ciclo combinado de gas natural, de 800 MW de potencia (Grupo 6), en el emplazamiento de la Central Térmica de Escombreras en el término municipal de Cartagena (Murcia), de conformidad con las condiciones y requisitos necesarios para el ejercicio de su actividad establecidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, debiendo observarse además las normas generales de funcionamiento y control legalmente establecidas para las actividades industriales.

Segundo. La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la misma, no pudiendo comenzarse el ejercicio de la actividad hasta que dicho cumplimiento sea acreditado ante esta Administración autorizante, donde el titular dará cuenta del funcionamiento de la actividad y de las instalaciones a efectos del reconocimiento correspondiente, presentándose previamente una certificación, emitida por técnico competente y visada, en la que se acredite que las instalaciones y la actividad se ajustan al proyecto presentado y autorizado o a sus reformados posteriores también autorizados, y que se han efectuado todos los controles, mediciones, análisis y comprobaciones con resultado satisfactorio, que se determinen en el citado proyecto, sus reformados o en las normativas que le sean aplicables, así como aquellos otros certificados previstos en las disposiciones que se hayan integrado a través un levantamiento de la correspondiente acta de comprobación, previa certificación de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental, en presencia del interesado.

Tercero. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el válido ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto. Renovación de la autorización.

La Autorización Ambiental Integrada se otorga por un período máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales en los aspectos medioambientales que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización Ambiental Integrada o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Quinto. Suspensión cautelar de la autorización.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución y lo establecido legalmente serán sancionados conforme a lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Sexto. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad.

1.- Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicar dicha pretensión al órgano ambiental.

2.- Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación.

3.- Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

Séptimo. En todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa vigente en materia de residuos, vertidos, contaminación atmosférica, ruido, así como cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de la actividad en materia de protección ambiental.

Octavo. Esta Autorización Ambiental Integrada **no** establece valores límite de emisión de gases de efecto invernadero, conforme a la Directiva 2003/87/CE, que modifica la Directiva 96/61/CE para garantizar que no se fijan unos valores límites de emisión para las emisiones directas de gases de efecto invernadero procedentes de una instalación sujeta a la Directiva 2003/87/CE. Así mismo tampoco supone autorización alguna para la emisión de estos gases, ya que, conforme a la Directiva 2003/87/CE, el permiso para la emisión de estos gases, debe ser otorgado por la administración competente siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva 2003/87/CE, es decir, mediante otros procedimientos de autorización no cubiertos por la Autorización Ambiental Integrada que se otorga en la presente Resolución, ni tampoco supone la asignación de derechos de emisión, que se determina igualmente con procedimientos distintos de esta Autorización, establecidos en la Directiva 2003/87/CE.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 2 de agosto de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones técnicas a la autorización ambiental integrada para la instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante una central de ciclo combinado de gas natural, de 800 MW de potencia eléctrica total, en el término municipal de Cartagena (Murcia), a solicitud de Iberdrola Generación S.A. Unipersonal

1.- Datos del proyecto**1.1.- Ubicación y calificación urbanística**

La central de ciclo combinado de Escombreras de gas natural, de 800 MW de potencia eléctrica total, promovida por Iberdrola Generación S.A. Unipersonal se ubicará en la bahía del mismo nombre, en el término municipal de Cartagena, en la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de los terrenos de la central térmica de Escombreras de Iberdrola Generación, S.A.U.

La central térmica se encuentra dentro del polígono 47.2, que comprende todo el Complejo Industrial de Escombreras (recinto industrial de refinera, factoría de fertilizantes, central térmica, ...) clasificado conforme al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, aprobado el 14 de abril de 1987, como «Suelo Urbanizable No Programado Industrial».

1.2.- Descripción de las instalaciones

La nueva central estará basada en la tecnología de ciclo combinado y utilizará gas natural como combustible principal, aunque en situaciones de fallo de suministro estará diseñada para operar utilizando gasoil como combustible alternativo.

El grupo de ciclo combinado, basado en configuración «2x1», dispone de dos turbinas de gas (260 MWe cada una) con sus alternadores en dos ejes paralelos y las calderas de recuperación alineadas con los escapes de éstas, en el exterior del edificio de turbinas. La turbina de vapor (300 MWe) tendrá su eje perpendicular a los dos anteriores y su correspondiente alternador.

En la planta inferior a la turbina de vapor se sitúa el condensador que recibe el agua de refrigeración del túnel procedente de la toma de la descarga de las bombas de circulación y la devuelve a través de otro similar hasta la descarga a mar abierto.

En el edificio de turbina y anexos se dispondrán tanto las turbinas de gas como la de vapor con su alternador y todos sus equipos auxiliares, incluyendo sistemas de aceite, refrigeración, entradas de aire y salidas de gases, cuadros de protección y medida, interruptores, transformadores de alimentación de servicios auxiliares, bombas de condensado, sistemas de vacío del condensador, etc.

El escape de cada una de las turbinas de gas se dirigirá a su correspondiente caldera de recuperación, situada en el exterior del edificio de turbinas.

Junto a las calderas se sitúan las bombas de alimentación de alta y media presión. En cada una de las calderas, se encuentran los calderines correspondientes a cada una de las etapas de presión.

Los tres transformadores elevadores se encuentran en el exterior del edificio de turbinas y anexos al mismo.

Existirán asimismo otros edificios e instalaciones auxiliares como la caldera auxiliar y el diésel de emergencia, así como una estación de regulación y medida del gas natural y de tanques de almacenamiento de gasoil, para periodos de interrupción del suministro de gas natural.

Se aprovechará la nueva planta de tratamiento de agua recientemente construida para la central, con capacidad suficiente para el suministro de agua desmineralizada al ciclo combinado.

En principio, se aprovechará la planta de tratamiento de efluentes existente, salvo que por razones de necesidades de espacio para el montaje de la planta de ciclo combinado sea necesaria la construcción de una nueva planta de tratamiento de efluentes en otro emplazamiento.

1.3.- Proceso productivo

El funcionamiento de una central térmica de ciclo combinado se basa en la turbina de gas y el posterior aprovechamiento del calor residual en un ciclo de vapor:

- Turbina de gas, que trabaja mediante la combustión de gas natural.
- La caldera de recuperación, que produce vapor con el calor de los gases de escape de la turbina de gas.
- La turbina de vapor, que trabaja utilizando el vapor.
- El trabajo de las turbinas se convierte en electricidad en los alternadores, se transforma a 400 kV en los transformadores y se envía a la red eléctrica.
- El vapor salido de la turbina se transforma en agua en el condensador y se vuelve a enviar a la caldera.
- La refrigeración que requiere este proceso se realizará mediante agua de mar en circuito abierto.

1.4.- Infraestructuras asociadas al proyecto

Suministro de gas natural

El nuevo gasoducto de transporte desde el que se abastecerá la central de ciclo combinado estará conectado directamente con la planta regasificadora de Cartagena.

Interconexión a la red eléctrica

Los tres transformadores principales se conectarán directamente a una nueva subestación encapsulada de 400 kV que construirá REE junto al ciclo combinado, en los terrenos pertenecientes a la Central Térmica.

La evacuación de la energía eléctrica producida por el ciclo combinado se realizará a través de esta nueva subestación, que se conectará a la red eléctrica mediante la modificación adecuada de las líneas eléctricas de 400 kV existentes y que pasan a poca distancia del emplazamiento del grupo de ciclo combinado.

Toma de agua de refrigeración

La refrigeración del grupo 6 de ciclo combinado se realizará mediante agua de mar en circuito abierto que se tomará de la dársena de Escombreras, utilizando la infraestructura de toma existente de los grupos 1, 2 y 3 de fuel-oil.

Descarga del agua de refrigeración

Se descargará en mar abierto fuera de la dársena de Escombreras y del nuevo dique sur de la ampliación portuaria. La conducción de descarga partirá de un punto situado en la costa a unos 100 m al este del paraje conocido como Punta del Borracho.

La conducción de descarga que quedará enterrada en todo su recorrido, se compondrá de dos tuberías circulares de 3,2 m de diámetro, y contará de dos difusores que estará situados a unos 20 m y 28 m de profundidad, con una longitud aproximada de 104 y 125 m respectivamente. El primer difusor se localizará en el entorno de las coordenadas UTM X: 680.367 y UTM y: 4.158.941. La localización del segundo difusor estará en el entorno de las coordenadas UTM X: 680.372 y UTM Y: 4.158.920.

Suministro de agua

Además de agua de mar para refrigeración, la central necesita suministro de agua dulce para el proceso, limpiezas, sistema contra incendios o servicios. Este suministro procederá del servicio municipal de aguas, entregado en el depósito de almacenamiento de Alumbres, propiedad de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, de acuerdo con la concesión de aguas para uso industrial de 2.000 m³/día. Se realiza mediante tubería dedicada, propiedad de la Central. El agua bruta se almacena en los diferentes depósitos de la Central para su distribución a los diferentes consumos.

Tratamiento de efluentes

Adicionalmente al agua de refrigeración, los efluentes que se pueden producir en una planta de ciclo combinado se pueden agrupar en tres grupos, para su recogida y tratamiento por separado:

- Efluentes del proceso con contenido químico
- Sanitarios
- Efluentes que pueden contener residuos aceitosos

Las aguas sanitarias y los efluentes que pueden contener residuos aceitosos son sometidos primariamente a un tratamiento específico antes de ser enviados, junto al resto de los efluentes con contenido químico, a la planta de tratamiento de efluentes existente: las aguas sanitarias se conducirán a una estación depuradora para su tratamiento específico (se construirá una nueva o se utilizará la instalación específica ya existente) y los efluentes con residuos aceitosos a un separador de aceites.

Las aguas pluviales limpias se canalizarán mediante una red de drenaje al mar, excepto aquellas que pudieran arrastrar residuos aceitosos (área de transformadores, depósitos de gasoil), que serán enviadas al separador de aceites.

Los efluentes con contenido químico que no sean evacuados por gestores autorizados, junto al efluente líquido de salida de la estación depuradora de aguas sanitarias y la fase acuosa procedente del separador de aceites, se recolectarán en una nueva balsa de recogida de efluentes. Tras un proceso de homogeneización mediante agitación/inyección de aire, los efluentes serán enviados a la planta de tratamiento, que aplica métodos físico-químicos.

Una vez que hayan sido tratados en la planta y se haya comprobado que no se superan los límites establecidos por la autorización ambiental integrada para la protección de la calidad de las aguas, el vertido se mezclará con las aguas de refrigeración y se enviará al mar mediante la estructura de descarga del agua de refrigeración.

2.- Emisiones vertidos y residuos generados

En cuanto a las emisiones a la atmósfera:

2.1.- Identificación de focos emisores

Los gases de combustión procedentes de las dos calderas de recuperación se emiten por dos conductos independientes y cuya cota de coronación se situará, como mínimo, a 120 metros sobre el nivel del mar, siendo el diámetro interno de cada conducto de 6,9 metros en la zona de coronación. La temperatura de emisión será de 83,7 °C y una velocidad de salida de gases de 18 m/s, siendo el caudal de emisión de 3.728.200 m³N/h.

Los focos incluidos en esta autorización deberán respetar los valores límite de emisión a la atmósfera para las sustancias que se establecen en este apartado, ya opere la central con gas natural como combustible principal, o con gasóleo como combustible en caso de dificultades de suministro de gas natural con las limitaciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

- Identificación de los focos de emisión:

- Número de focos	2
- Coordenadas UTM de los focos	
- Chimenea 1	X,Y (681.048,23 , 4.159.804,19)
- Chimenea 2	X,Y (681.017,29 , 4.159.790,10)
- Cota del terreno	4,20 msnm
- Cota de coronación	120 msnm

2.1.1.- Valores límite de emisión a la atmósfera

En base a los criterios técnicos de la Directiva 2001/80/CE sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, los niveles de emisión para el grupo 6 de ciclo combinado de Iberdrola Generación serán, además de los establecidos en la DIA, los siguientes:

Las emisiones producidas por la central funcionando por encima del 70 por 100 de carga utilizando gas natural como combustible cuyo contenido en azufre no deberá superar 150 mg/Nm³, o gasóleo cuyo contenido en azufre no deberá superar 0,05 por 100 en peso, no superarán los valores límite de emisión siguientes:

SUSTANCIAS	VALORES LÍMITE DE EMISIÓN (expresados en mg/Nm ³ sobre gas seco con un contenido de 15% de oxígeno)	
	GAS NATURAL	GASÓLEO
Óxidos de nitrógeno (como NO ₂)	60 (NO _x expresado como NO ₂)	120 (NO _x expresado como NO ₂)
Dióxido de azufre	11,6	30
CO	100	100
Partículas	No Aplica	20

2.1.2.- Condiciones de funcionamiento

No obstante, de acuerdo con los datos obtenidos de la red de calidad del aire, del sistema meteorológico y del modelo de predicción meteorológica, instalados en cumplimiento de las condiciones 2.6 y 2.7 de la Declaración de Impacto Ambiental, si se superasen los criterios de calidad establecidos por la legislación vigente, la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá exigir que se reduzcan las emisiones de la central a través de Planes Operativos de Intervención que se mantendrá hasta que desaparezcan las condiciones que lo originaron.

Respecto a los gases de efecto invernadero la central se ajustará a las cuotas de emisión establecidas por el Organismo Competente, mediante los correspondientes procedimientos de autorización.

En caso de dificultades en el suministro de gas natural, la central podrá funcionar utilizando gasóleo como combustible auxiliar durante un máximo consecutivo de cinco días y un máximo de veinte días al año, salvo que por existir una necesidad acuciante de mantener el abastecimiento de energía, se autorice expresamente ampliar el tiempo de utilización de gasóleo.

2.2.- Medidas de reducción y control de impactos previstos

Cada una de las turbinas del Grupo 6 de la central de ciclo combinado, dispondrá de sistemas de combustión con quemadores de baja emisión de NO_x en base seca que permita obtener emisiones por debajo de los valores límite establecidos.

Con el fin de minimizar las emisiones de SO₂, el contenido de azufre del gas empleado en la combustión no superará los 150 mg/Nm³ utilizando gas natural como combustible (0.05 % en peso de contenido de azufre, en caso de emplear gasóleo).

Las dos turbinas de gas del ciclo combinado, dispondrán de inyectores de aguas desmineralizada para reducir las emisiones de NO_x, cuando se opere con gasóleo como combustible.

La tecnología de ciclo combinado para generación eléctrica está clasificada como «Mejor Técnica Disponible» para la combustión de combustibles gaseosos según el último borrador aparecido del documento «Integrated Pollution Prevention and Control (IPPC) – Draft Reference Document on Best Available Techniques for Large Combustion Plants (Draft March 2003)» elaborado por la Comisión Europea.

2.2.1.- Criterios para evaluar las emisiones a la atmósfera

Se considerará que se respetan los valores máximos de emisión establecidos fijados anteriormente cuando:

- Ningún valor medio diario validado supere los valores máximos de emisión establecidos.

- El 95% de los valores medios horarios validados a lo largo del año no superarán el 200% de los valores máximos de emisión establecidos.

- El valor de los intervalos de confianza a 95%, determinado en los valores máximos de emisión, no superará los porcentajes siguientes del valor máximo de emisión: dióxido de azufre, 20%; óxidos de nitrógeno, 20%; y partículas, 30%.

- Los valores medios por hora y día válidos se determinarán durante el plazo de explotación efectivo (excluidos los períodos de arranque y parada) a partir de los valores medios por hora válidos, medidos tras sustraer el valor del intervalo de confianza especificado anteriormente.

- Cada día en que más de tres valores medios por hora no sean válidos debido al mal funcionamiento o mantenimiento del sistema de medición continua, se invalidará ese día. Si se invalidan más de diez días al año por estas circunstancias, el titular de la central deberá adoptar las medidas adecuadas para mejorar la fiabilidad del sistema de control continuo.

2.2.2.- Revisión de las condiciones de emisión y de los criterios para su evaluación

Los valores límite de emisión podrán ser revisados cuando se aprueben nuevas normativas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados contaminantes que resulten de aplicación a una instalación como la aquí considerada.

2.2.3.- Colaboración con el mantenimiento de la Red de Vigilancia y Planes de Control Industrial.

La central suscribirá, con la periodicidad que se determine, los Convenios de Colaboración que actualmente tienen establecidos las principales empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera y la Administración Regional para el mantenimiento de la Red de Vigilancia de la Calidad del aire, así como de los Planes de Vigilancia Atmosférica que se establezcan.

2.2.4.- Control de las emisiones a la atmósfera

En las chimeneas de evacuación de los gases se instalarán:

- Sistemas de medición en continuo, con transmisión de datos al cuadro de mando de la central, de las concentraciones de los siguientes contaminantes: Cenizas o partículas, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono.

- Asimismo, se instalarán equipos de medida en continuo de los parámetros de funcionamiento siguientes: Contenido de oxígeno, temperatura y presión.

Se pedirá homologación de los equipos de medida de emisiones, de acuerdo a las normas UNE-77-211-89, UNE-77210-89 o los correspondientes ISO/DIS 10849 e ISO 7935.

Se instalará un sistema informático que permita facilitar, en tiempo real, a la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos obtenidos por los sistemas de medición en continuo de los contaminantes y de los parámetros de funcionamiento indicados anteriormente, así como los datos de caudal de gases emitidos y porcentaje de carga de funcionamiento de la central.

Se verificará la idoneidad de los equipos de medición en continuo y la exactitud de las mediciones efectuadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 junio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, sobre instalación de centrales térmicas de equipos de medida y registro de la emisión de contaminantes a la atmósfera, modificada por la Orden de 26 de diciembre de 1995, del Ministerio de Industria y Energía, que desarrolla el Real Decreto 646/1991, de 22 de abril.

La instalación para mediciones y toma de muestras en chimeneas, situación, disposición, dimensión de conexiones o accesos deberá seguir lo establecido en la Orden 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera y normas de referencia.

2.3.- Control de los niveles de inmisión.

Se realizará un estudio preoperacional de los niveles de ozono en las áreas de influencia de las emisiones en distintas zonas de la región, que abarque el Valle de Escombreras, Cartagena y el Gorguel, el Campo de Cartagena y el Mar Menor.

Previo estudio correspondiente, se instalará una red de vigilancia de la calidad del aire en la zona de influencia del penacho de la central, que constará de una serie de estaciones de medida automáticas y permitirá como mínimo la medida en continuo de los siguientes contaminantes: Partículas PM10 y PM 2,5, SO2, NOX y NO2, CO, Ozono (O3). Estarán conectadas en tiempo real con la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta red de vigilancia permitirá comprobar la incidencia real de las emisiones en los valores de inmisión de los contaminantes emitidos y reducir las emisiones en caso de que se superasen los criterios de calidad de aire vigentes.

Asimismo, la red de vigilancia de la calidad del aire podrá contar con estaciones de medida móviles que complementen la información facilitada por las estaciones fijas.

Se efectuará un estudio para determinar el número y la ubicación de las estaciones de medida que compondrán la red de vigilancia. También se determinarán los contaminantes específicos que deben medirse en cada una de las estaciones de medida, de manera que

se obtengan datos representativos de los niveles de inmisión de los contaminantes indicados en el párrafo anterior. Asimismo, se determinará el tipo, características y condiciones de utilización de las estaciones de medida móviles. Este estudio especificará el protocolo de transmisión de datos y los plazos de ejecución de la red de vigilancia, y garantizará la coordinación e integración de esta red con la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El sistema de vigilancia de la calidad del aire resultante del estudio anteriormente citado, deberá contar con un informe previo favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia. El sistema de vigilancia de la calidad del aire deberá estar en funcionamiento antes de la puesta en marcha de la central.

2.3.1.- Sistema meteorológico

Se instalará un sistema meteorológico automático que facilite la información en tiempo real a la sala de control de la central, a fin de validar la evaluación efectuada y poder interpretar los datos de contaminación atmosférica obtenidos en las estaciones de medida de la calidad del aire.

Se deberá proyectar e instalar un sistema meteorológico conjunto para todas las centrales existentes y proyectadas en la zona que permita facilitar los datos necesarios en tiempo real a todas las centrales instaladas y a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia.

Asimismo, se diseñará un modelo de predicción meteorológica que, teniendo en cuenta los datos facilitados por la red de vigilancia de la contaminación atmosférica indicada en la condición 2.6 de la Declaración de Impacto Ambiental, permita predecir las situaciones atmosféricas en que puedan superarse los criterios de calidad del aire y reducir las emisiones de las centrales, en la medida en que corresponda. En caso en que se construyan varias centrales térmicas en la zona, el modelo de predicción tendrá en cuenta todas las instalaciones. El modelo de predicción meteorológica deberá estar en funcionamiento antes de la puesta en marcha de la central. Podrá realizarse en colaboración con todos los promotores de centrales y otras instalaciones industriales de la zona. Todo ello deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia.

2.3.2.- Informes

El promotor remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia, un informe mensual que indique las emisiones efectuadas de SO₂ y NO_x, con los valores promedios horarios, diarios y máximos puntuales de los citados contaminantes, así como los pesos emitidos, totales y

por kWh producido. Se incluirán también los valores de inmisión medidos.

También se comunicará diariamente al despacho central de cargas del sistema eléctrico peninsular el nivel de emisiones y de inmisiones en la red de vigilancia de la central, así como el estado de los sistemas de depuración de humos.

Bienalmente se presentará un informe emitido por una Entidad Colaboradora de la Administración que refleje:

- Resultados de las medidas directas realizadas
- Calibración de los equipos de medida en continuo
- Valoración del estado de cumplimiento de los programas de autocontrol de emisiones
- Cumplimiento de las condiciones específicas de funcionamiento impuestas en la Resolución de autorización

- Cumplimiento de las condiciones específicas de funcionamiento impuestas en la Autorización de funcionamiento

2.3.3.- Puesta en marcha de la central

El promotor propondrá a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia el programa de pruebas y análisis de las emisiones a la atmósfera a la que hace referencia el Capítulo II del Real Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden del Ministerio de Industria, de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

En cuanto al ruido:

2.4.- Ruido

2.4.1.- Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones acústicas

En los proyectos de construcción de la central se incluirán específicamente las características del aislamiento acústico para asegurar el cumplimiento de los valores límites establecidos en la normativa regional y municipal vigente.

En la aspiración de aire de las turbinas de gas, se atenuará el ruido mediante material absorbente de ruido y dispositivos incorporados en el sistema de aspiración.

Las turbinas de gas y los compartimentos de accesorios de las mismas, estarán protegidos por paneles laterales y de techo aislantes.

Las turbinas de gas, la turbina de vapor, y la estación reductora de gas estarán alojadas dentro de edificios con el fin de garantizar los niveles de ruido en el límite de emplazamiento.

2.4.2.- Control de emisiones acústicas

Se propondrá un programa de vigilancia de los niveles de inmisión sonora en la zona de influencia de la central, que incluirá campañas de medición de los niveles de inmisión sonora y especificará, como mínimo los siguientes aspectos:

- La frecuencia de las campañas de los niveles de inmisión sonora que se efectuarán. La primera campaña se deberá realizar antes de la puesta en marcha de la central; se realizará otra campaña durante el primer mes después de la puesta en marcha de la central.

- Se determinarán los puntos en los que se deberán realizar las mediciones. Se incluirán puntos en el límite de la parcela y, a ser posible, los puntos de la zona urbana más próximos y los utilizados para efectuar la evaluación inicial.

En caso de observarse aumentos significativos de los valores de inmisión debidos al funcionamiento de la central, se propondrán las medidas correctoras adecuadas a fin de reducir las emisiones sonoras producidas por la central.

Las evaluaciones de los niveles sonoros se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Ordenanza municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones de Cartagena.

Se informará a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia de las medidas efectuadas para el control de las emisiones acústicas conforme a lo establecido en el programa de vigilancia.

Se estará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en aquello que le resulte de aplicación.

2.4.3.- Valores límite de emisiones acústicas

Se cumplirán los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, que establece en su punto 3 las siguientes prescripciones:

El diseño definitivo asegurará que el nivel de emisión de ruido al exterior de la central térmica no supere los 75 dB(A) durante el día, desde las 7 a las 23, ni los 65 dB(A) durante la noche desde las 23 a las 7 horas, tal como establece para zonas industriales el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los niveles de ruido en el interior de los edificios de las zonas urbanas más próximas, como consecuencia del funcionamiento de la central no superarán los valores indicados en el anexo II del citado Decreto 48/1998, de 30 de julio, o en la ordenanza municipal vigente en caso de ser más restrictiva.

En cuanto a los vertidos líquidos:

2.5.- Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de vertidos

El volumen anual de vertido del grupo de ciclo combinado que se autoriza es, por una parte, la suma de cada uno de los efluentes industriales tratados procedentes de los diferentes procesos que se realizan en el grupo de ciclo combinado y, por otra, el volumen de agua de mar utilizado para refrigeración.

El volumen máximo autorizado al grupo 6 de ciclo combinado será de 128.165 m³/año para los efluentes industriales tratados y de 473 Hm³/año para el agua de refrigeración.

Adicionalmente al vertido procedente del grupo de ciclo combinado se producirá el vertido de los grupos 4 y 5, cuyo volumen máximo autorizado es de 135.000 m³/año para los efluentes industriales tratados y de 681 Hm³/año para el agua de refrigeración, según establece la Resolución de la entonces Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para la adaptación de la autorización de vertido al mar de la central térmica de Iberdrola en Cartagena de 25 de mayo de 2001, modificada y actualizada por Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de 21 de enero de 2003.

Punto de vertido

La descarga de este agua, que tendrá lugar de forma conjunta, se realizará al mar Mediterráneo a unos 100 m al este del paraje conocido como Punta del Borracho.

La conducción de descarga constará de dos difusores situados a unos 20 y 28 m de profundidad. Su longitud aproximada será de unos 104 y 125 m respectivamente. El primer punto de vertido y segundo punto de vertido se localizan en el entorno de las coordenadas UTM (X,Y) siguientes:

	<u>UTM X</u>	<u>UTM Y</u>
Primer punto:	680.367	4.158.941
Segundo punto:	680.372	4.158.920

2.5.1.- Sistemas para el tratamiento de los vertidos líquidos al mar

Los efluentes industriales del ciclo combinado consistentes en efluentes de proceso con contenido químico, aguas sanitarias y efluentes potencialmente aceitosos, se tratarán en la planta de tratamiento de efluentes industriales existente de la Central Térmica de Escombreras.

Previamente a su tratamiento, los efluentes de proceso con contenido químico se recogerán en una nueva balsa de recogida de efluentes que se proyecta construir en la central de ciclo combinado. Las aguas sanitarias y los efluentes potencialmente aceitosos serán sometidos primariamente a un tratamiento específico antes de ser enviados, junto con el resto de efluentes con contenido químico a la balsa mencionada anteriormente.

La planta de tratamiento de efluentes industriales existente, que será aprovechada, salvo que por razones de necesidades de espacio para la construcción/montaje de la planta de ciclo combinado fuera necesario la construcción de una nueva planta de tratamiento de efluente, dispone de una línea de tratamiento de aguas y una línea de tratamiento de lodos.

Los elementos y procesos de la línea de agua de la planta de tratamiento consisten en: pocetas de recogida

y bombeo, arqueta de neutralización inicial, balsa de almacenamiento y homogeneización, aireación, neutralización, floculación, decantación y cámara de almacenamiento de agua tratada. Asimismo, la Central Térmica dispone de un tanque de 5.000 m³ para el almacenamiento del agua una vez tratada.

Los elementos y procesos de la línea de lodos consisten en: depósito de almacenamiento de lodos, equipo de deshidratación con un espesador-floculador, filtro banda, cinta transportadora, equipo de bombeo de lavado de telas y arqueta de recogida de escurridos.

Las aguas tratadas se reutilizarán siempre que sea posible en las propias instalaciones para el sistema contra incendios, lavados diversos, riegos (previas las autorizaciones o concesiones del órgano competente en caso de resultar necesarias), etc.

El efluente industrial tratado excedente, que no sea posible reutilizar en las propias instalaciones, podrá ser vertido al mar al punto de vertido autorizado junto con el agua de refrigeración, una vez comprobado que cumple los valores límite establecidos en el apartado 2.5.4.

No obstante, en caso de que exista alguna entidad pública o privada que solicite el aprovechamiento de las aguas de proceso que no puedan ser reutilizadas en la propia central, será preferible la reutilización de estas aguas por parte del solicitante de tal aprovechamiento a su vertido al mar, previas las autorizaciones o concesiones que, en su caso, resulten necesarias por parte del órgano competente.

2.5.2.- Control del volumen de vertidos

- Agua de refrigeración

El volumen de las aguas de refrigeración se medirá mediante cálculo de las horas de funcionamiento de las bombas que suministran el agua de circulación por el caudal nominal de cada una de ellas.

- Efluentes industriales

Para realizar el control del volumen de los efluentes industriales se instalará un medidor en continuo que registre el volumen de los efluentes industriales del ciclo combinado que son tratados en la planta de tratamiento de efluentes existente. La medida del caudal se efectuará con una exactitud de +/-10 %.

2.5.3.- Control de los valores de emisión del vertido líquido al mar

2.5.3.1.- Agua de refrigeración

Para el control de los parámetros exigidos para las aguas de refrigeración se dispondrán de medidores en continuo de temperatura y cloro, y se registrarán los valores obtenidos.

2.5.3.2.- Efluentes industriales

Para el control de los efluentes industriales se determinarán con periodicidad bimensual, tomando durante 24 horas muestras representativas del vertido industrial antes de su incorporación a la tubería de las aguas de refrigeración y determinando los siguientes

parámetros: demanda biológica de oxígeno, demanda química de oxígeno, sólidos en suspensión, pH, amoníaco, hidrocarburos, grasas y aceites, fosfatos, hierro, cobre, cromo y níquel.

Para la toma de muestras se dispondrá de una arqueta de fácil acceso inmediatamente antes de la salida de las aguas tratadas.

Las técnicas analíticas o métodos de medida de referencia que se empleen para la determinación de cada parámetro serán las siguientes, o en su defecto las establecidos en la legislación en vigor o los validados mediante normas de ámbito internacional, europeo o nacional:

- Temperatura: Termometría

- Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅): Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar.

- Determinación de oxígeno antes y después de cinco días de incubación a 20 °C en completa oscuridad.

- Demanda Química de Oxígeno (DQO): Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico.

- Sólidos en suspensión: Filtración de una muestra representativa a través de una membrana de filtración de 0,45 micras. Secado a 105 °C y pesaje.

- pH: Electrometría.

- Aceites y grasas: Separación y gravimetría o Espectrofotometría de absorción infrarroja.

- Hierro, Cobre, Cromo y Níquel: Absorción Atómica, previa conservación y tratamiento adecuados de la muestra.

El promotor deberá notificar a la Dirección de Calidad Ambiental, una vez al año, los datos sobre las emisiones al agua de la instalación mediante el Registro de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER), de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley 16/2002 y de la Decisión 2000/479/CE de 17 de julio de 2000. Se notificarán las sustancias EPER asociadas con la actividad definidas en esta autorización ambiental integrada. Se aportarán datos (kg/año) calculados en base a las medidas realizadas por Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de Calidad Ambiental y a los volúmenes totales de vertido.

2.5.3.3.- Control estructural de la conducción de vertido

Se realizará una inspección anual de la conducción de vertido, para controlar el estado de conservación de los principales elementos que constituyen dicha conducción, en especial el estado de los difusores del tramo sumergido.

2.5.3.4.- Control de las aguas receptoras

Se establecerán cinco estaciones de muestreo, una en el centro del penacho, otra a 100 metros en contra de la corriente y otras tres situadas a 50, 200, y 500 metros a favor de la corriente. Se efectuarán controles con periodicidad trimestral durante tres días,

como mínimo, en cada estación y se medirán los siguientes parámetros:

- Perfil continuo de temperatura, salinidad y densidad a lo largo de toda la columna de agua y transparencia (grado de penetración de la luz).

- Se tomarán muestras a tres niveles (superficie, medio y fondo) para analizar oxígeno disuelto, turbidez, sólidos en suspensión, nutrientes (nitratos, nitritos, fosfatos), aniones (fluoruros), COT, la concentración de clorofila y pigmentos acompañantes, para determinar la influencia de los biocidas incorporados, así como los metales pesados (plomo, cadmio, mercurio, cobre, arsénico, níquel, zinc y cromo).

- Y también se indicarán los parámetros representativos de las condiciones oceanográficas (corriente y oleaje) y meteorológicas de la zona en el momento del muestreo.

Los métodos de análisis y muestreo de las aguas receptoras serán los establecidos en la normativa vigente o en su defecto las técnicas aceptadas internacionalmente.

2.5.3.5.- Control de sedimentos y organismos.

Anualmente se tomarán tres muestras de sedimento, seleccionando los puntos de muestreo dentro del área de influencia del vertido, donde el sedimento tiende a acumularse y en lugares donde se encuentren poblaciones abundantes de organismos marinos representativos de la zona.

2.5.4.- Valores límite de emisión

Los valores límite del vertido que no deberán ser superados son los siguientes:

- Para el efluente de refrigeración:

El caudal medio del vertido no superará los 500 MW térmicos. El incremento de temperatura del agua producido por el sistema de refrigeración no superará los 8.ºC en condiciones normales de funcionamiento.

Asimismo, no deberán ser superados los siguientes valores límite:

<u>Sustancias</u>	<u>Valores límite</u>
Incremento de Temperatura (*)	< 3 .ºC
Cloro libre	1,5 mg/l

(*) Las aguas de refrigeración no podrán provocar una subida superior a tres grados de la temperatura existente en el agua marina en un radio de 200 m del punto de vertido.

El vertido no producirá un incremento de temperatura del medio receptor de más de 0,5.ºC en el punto de coordenadas UTM X = 681.568,12 y Y = 4.158.920,59, punto de toma de agua de refrigeración de la central propuesta por AES, de acuerdo con las condiciones establecidas para ese proyecto en su correspondiente declaración de impacto ambiental.

- Para los efluentes industriales tratados:

<u>Sustancias</u>	<u>Valores límite</u>
DBO5	25 mg/l de O2
DQO	125 mg/l
Sólidos en suspensión (SS)	35 mg/l
pH	6-9 u. pH
Hidrocarburos	15 mg/l
Grasas y aceites	1 mg/l
Amoniaco	40 mg/l
Fosfatos	10 mg/l
Hierro	1,5 mg/l
Cobre	0,5 mg/l
Cromo	1,5 mg/l
Níquel	2 mg/l

- Para el efluente final

Los valores límite de emisión procedente del Ciclo Combinado desde tierra al mar a través del desagüe de descarga deberán cumplir los objetivos de calidad que, conforme la normativa aplicable y en particular al Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias al mar y la Orden de 13 de julio de 1993 por la que establece la instrucción para el proyecto de conducciones de vertido desde tierra al mar, se establezcan para el medio receptor donde tal descarga se haga efectiva.

En el caso de superación de los objetivos de calidad que se establezcan, deberá contarse con un protocolo de actuación (Plan Coordinado de Actuación)(*), que deberá ser aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adopción por parte de los potenciales causantes de la misma, de las medidas correctoras oportunas.

En tanto se establezcan otros objetivos de calidad por el referido órgano competente, se tomará como referencia para todas las empresas o actividades que viertan o tengan previsto realizar su vertido en la zona, los siguientes valores, al objeto de que pueda ponerse en marcha el referido protocolo de actuación en caso de que se superen estos valores como consecuencia del vertido de alguna empresa o actividad:

<u>Sustancias</u>	<u>Valores límite (*)</u>
pH	6-9 u. pH
Oxígeno disuelto	70 (% saturación)
Carbono orgánico total	5 mg/l
Grasas y aceites	5 mg/l
Amonio	1.200 ìg /l
Fósforo total	800 ìg de P/l
Cobre	40 ìg/l
Cromo total	20 ìg/l
Níquel	0,5 ìg/l
Nitratos	1.400 ìg de NO3-/l
Detergentes	300 ìg/l

Sustancias	Valores límite (*)
Nitritos	1.000 ìg de NO ₂ -/l
Fluoruros	1,7 ìg/l
Arsénico	50 ìg/l
Cadmio	5 ìg/l
Cromo total	20 ìg/l
Estaño	60 ìg/l
Mercurio	50 ìg/l
Plomo	20 ìg/l
Selenio	1 ìg/l
Titanio	20 ìg/l
Zinc	60 ìg/l

(*) El Protocolo o Plan Coordinado de Actuación definirá las medidas a adoptar para el control y mantenimiento de la calidad del agua del mar que pueda resultar afectada por las empresas o actividades que realicen el vertido en esa zona y el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para la zona, ante situaciones derivadas, bien del normal funcionamiento de tales actividades, bien de accidentes o emergencias ocurridas en la zona afectada. Así, el plan, entre otros extremos, preverá las actuaciones a seguir en el caso que la calidad del agua en la toma de aguas de refrigeración supere los valores límite que se establezcan y entre tanto los arriba referidos.

2.5.5.- Informes

El vertido autorizado según las condiciones establecidas en los apartados anteriores estará sujeto a un canon cuya cuantía será fijada por el órgano competente conforme a la legislación vigente.

Los resultados de los controles establecidos anteriormente se recogerán en un informe que anualmente se remitirá a esta Dirección General de Calidad Ambiental, antes del 1 de marzo del año siguiente.

El contenido de este informe presentará además de los resultados obtenidos de la vigilancia estructural de la conducción, y de la vigilancia ambiental, las condiciones de funcionamiento en las que se encontraba la central en el momento de tomar las distintas muestras para analizar los parámetros correspondientes en cada caso, los caudales vertidos de agua de refrigeración, los caudales tratados de la planta de tratamiento de efluentes, los reactivos utilizados y sus cantidades, rendimiento y averías de la planta de tratamiento de efluentes, cantidad de lodos producidos, etc.

2.5.6.- Seguimiento del medio receptor

Dado que el vertido final se realiza sobre el LIC ES6200048 (Medio Marino) y al objeto de poder evaluar los efectos reales sobre el medio marino de los vertidos de las Centrales Térmicas que se instalarán en Escombreras y que se realicen en el entorno del vertido de la Central de Iberdrola Generación, S.A.U., este promotor deberá participar en el proyecto conjunto que a tales efectos en su momento establezca

la Dirección General del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto a residuos:

2.6.- Producción y gestión de residuos

Los objetivos a nivel estatal y autonómico son los de reducción, reutilización, reciclado y valorización, así como promover las tecnologías menos contaminantes en la eliminación de residuos y así viene recogida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Además en esta misma ley los poseedores de residuos deberán tener en cuenta el art. 11.2 «todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles». Deberá recordar sobre todo los criterios para admisibilidad de residuos en un vertedero según el Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la Decisión de la Comisión.

La actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, así como en la planificación regional vigente en materia de residuos.

Todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización o eliminación, para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

Los principales residuos peligrosos que se va a generar por la instalación y las cantidades estimadas de producción al año previstas para estos residuos, por mantenimiento o sustitución de equipos en las instalaciones, son las siguientes:

Tipos de residuos peligrosos	CANTIDAD (kg/año)
Aceites hidráulicos que contienen sólo aceite mineral	15.000
Baterías de plomo	1.000
Ceras y grasas usadas	750
Derrames o vertidos de hidrocarburos (restos de gasoil)	750
Disolventes y mezclas de disolventes halogenados	150
Materiales contaminados con hidrocarburos	2.000
Materiales contaminados con pinturas y barnices	200
Metálicos (envases hidrocarburos)	3.000
Mezclas (envases productos químicos)	700
Otras emulsiones (emulsiones agua-aceite)	1.200
Otros aceites hidráulicos clorados (no emulsionados)	300
Pilas secas de mercurio	1,5
Residuos de limpieza de cisternas de almacenamiento que contienen hidrocarburos	-
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	400

Se generarán además otros residuos peligrosos de manera esporádica como disolventes y mezclas de

disolventes no halogenados, envases metálicos de pintura o envases de plástico contaminados con disolventes, o soluciones ácidas o básicas que puedan producirse durante la puesta en marcha de la central; así como aceites dieléctricos de los transformadores que deberán ser renovados a los 20 años aproximadamente.

Los lodos del tratamiento de las aguas sanitarias y los de la planta de tratamiento de efluentes de la central deberán ser caracterizados, de acuerdo a la normativa en vigor, para ser incluidos dentro de la categoría de residuos peligrosos o de la de residuos NO peligrosos; así como el residuo del lavado «off-line» de la turbina de gas.

Los residuos no peligrosos que se generarán son fundamentalmente: envases de papel y cartón, de plástico, de madera, de vidrio, papel y cartón, aluminio, metales mezclados. Las cantidades esperadas de estos residuos se estiman en unos 23.000 kg/año.

El almacenamiento de los distintos tipos de residuos generados será independiente.

Los residuos peligrosos podrán ser almacenados, por un periodo de tiempo no superior a seis meses, en el almacén de residuos peligrosos existente y autorizado. Únicamente el residuo del lavado «off-line» de la turbina de gas no se almacenará en el citado almacén, sino en dos depósitos con su correspondiente cubeto.

En el centro de trabajo objeto de esta autorización, los residuos previstos serán los señalados a continuación:

Identificación del residuo. Descripción.	Código CER
Aceites hidráulicos que contienen sólo aceite mineral	13 01 10
Baterías de plomo	16 06 01
Ceras y grasas usadas	12 01 12
Derrames o vertidos de hidrocarburos (restos de gasoil)	05 01 05
Disolventes y mezclas de disolventes halogenados	14 06 02
Materiales contaminados con hidrocarburos	15 02 02
Materiales contaminados con pinturas y barnices	15 02 02
Metálicos (envases hidrocarburos)	15 01 10
Mezclas (envases productos químicos)	15 01 10
Otras emulsiones (emulsiones agua-aceite)	13 08 02
Otros aceites hidráulicos clorados (no emulsionados)	13 01 09
Pilas secas de mercurio	16 06 03
Residuos de limpieza de cisternas de almacenamiento que contienen hidrocarburos	16 07 08
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21
Lavado «off-line» de la turbina de gas	16 10 01
Aceites usados no especificados en otra categoría	13 08 99
Plástico (envases disolventes halogenados)	15 01 10
Plástico (envases disolventes no halogenados)	15 01 10
Mezcla envases productos químicos	15 01 10
Residuos de soluciones ácidas	06 01 06
Residuos de soluciones básicas	06 02 05
Lodos planta tratamiento efluentes industriales	10 01 20

Como productor de residuos peligrosos deberá seguir las siguientes prescripciones técnicas:

a) Prescripciones de carácter general.

Con carácter general la mercantil autorizada debe cumplir lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de

20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos en materia de residuos peligrosos, así como en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica citado Real Decreto 833/1988.

b) Condiciones de funcionamiento de la actividad.

b.1) Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitará las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

b.2) Identificación, clasificación y caracterización de residuos

Los residuos en la actividad se identificarán en base al Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Caracterización: Periódicamente, en función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales residuos, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los constituyentes químicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b.3) Envasado, etiquetado, almacenamiento y registro documental:

· Envasado, etiquetado y almacenamiento: Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

· Separación: En especial, los productores de residuos peligrosos evitarán aquellas mezclas de residuos que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

· Registro documental: Se mantendrá los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de residuos y los materiales relacionados con

los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos residuos y materiales.

b.4) Prevención de la contaminación:

· Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos la contaminación producidos. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

· Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

· Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento,

u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

· Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

c) Contaminación del suelo. Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

d) Admisión / Expedición de residuos, envases usados y residuos de envases.

d.1) General.

a. Cualquier residuo, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes se identificarán, en su caso, envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso

previo a su expedición hacia las instalaciones de gestión para su valorización o eliminación.

b. Se mantendrá los pertinentes registros documentales de los residuos, su origen y las operaciones y destinos aplicados a los mismos.

c. Todo residuo reciclable o valorizable, deberán ser destinado a tales fines en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

d. Las instalaciones de gestión donde se envíen residuos producidos en la actividad objeto de autorización, deberán estar debidamente autorizadas, en especial aquellas destinadas al depósito de residuos en vertedero.

d.2) Residuos peligrosos.

Para este tipo de residuos también se deberá caracterizar los mismos con el fin de comprobar, y siempre acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de gestión. Así mismo, se deberá complementar y, en su caso, comprobar la documentación de los residuos: Solicitud de admisión, Documentos de aceptación, Notificación de traslado y Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988). Si no fueran admitidos los residuos en las instalaciones gestoras destino, el titular de la actividad notificará a la Dirección General de Calidad Ambiental dicha circunstancia.

d.3) Envases usados y residuos de envases.

En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

b. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

e) Planes de minimización. Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un programa de minimización de

tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención en base a lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.

f) Especificaciones y medidas de seguridad. Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Así mismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

g) Programa de seguimiento. A la Declaración Anual de Medio Ambiente se adjuntará certificado expedido por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, que comprenda:

1. Comprobación anual de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de esta autorización y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente.

2. Comprobaciones semestrales de la efectividad y estado de conservación de las medidas e instalaciones dedicadas a la prevención y control de la contaminación producible por los residuos, incluidos los sistemas pasivos de control de fugas y derrames.

3. Muestreo, análisis y caracterización de todos y cada uno de los residuos peligrosos en relación con la actividad. Comprobación semestral del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas.

La empresa autorizada deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, según el art. 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio. La cuantía fijada para el ejercicio de esta actividad objeto de autorización se fija en 600.000 euros. Dicha cuantía será actualizada anualmente en el porcentaje de variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Dicha póliza deberá cumplir lo especificado en el art. 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y el art. 22 de la Ley 10/1998 de Residuos. La empresa deberá presentar a la administración certificado de seguro de responsabilidad civil según modelo adjunto.

2.6.1.- Sistema para el control de los residuos producidos

Los residuos generados serán segregados en origen, depositados en sus envases convenientemente etiquetados, almacenados en condiciones seguras y de higiene, y entregados a gestores autorizados para su tratamiento mediante valorización o eliminación, previa identificación, clasificación y caracterización en su caso.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 del RD 833/1988, modificado por el RD 952/1997, se dispondrá de un registro de residuos peligrosos producidos en la instalación. Los datos que deberán consignarse en este registro son: origen, cantidad, naturaleza, código de identificación, origen, fechas inicio y fin del almacenamiento, fecha de cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte.

Asimismo de acuerdo al apartado decimotercero de la Orden de 28 de febrero de 1989, se deberá llevar un registro sobre aceites usados con los siguientes datos: cantidad, calidad, origen, localización y fechas de entrega y recepción.

Anualmente deberá cumplimentarse la Declaración anual de productor de residuos peligrosos, que será remitida a la Dirección General de Calidad Ambiental, antes del 1 de marzo de cada año.

Deberán conservarse durante al menos cinco años tanto los registros citados anteriormente, así como el resto de los documentos destinados al control y seguimiento de los residuos peligrosos: solicitud de admisión, documento de aceptación, notificación de traslado, documento de control y seguimiento para residuos peligrosos y aceites usados, declaración anual y documentos asociados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

3.- Protección del suelo y de las aguas subterráneas

No se realizará ningún vertido que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas, sin la correspondiente autorización del órgano competente.

Los tanques o depósitos que contengan productos químicos dispondrán de sistemas de control y sistemas de contención con capacidad suficiente para contener el volumen máximo del depósito.

El tanque de almacenamiento de gasoil dispondrá igualmente de un cubeto para albergar todo el volumen del tanque, y drenajes que se dirigirán hacia el separador agua/aceite de la planta de tratamiento de efluentes.

Se realizarán revisiones y pruebas periódicas de los tanques de la instalación de acuerdo a la normativa en vigor que sea de aplicación para los productos almacenados.

Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos aceitosos.

4.- Medidas a adoptar en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

Se llevarán a cabo todas las medidas necesarias para que quede garantizada la protección del medio

ambiente y la salud de las personas ante cualquier situación fuera de la normalidad en cuanto al funcionamiento de las instalaciones.

En las situaciones de fugas, fallos de funcionamiento y paradas temporales, se procederá de acuerdo a los manuales de operación elaborados a tal fin por el promotor, y se dará cuenta al órgano ambiental de los posibles efectos sobre el medio ambiente que se produzcan como consecuencia de estas situaciones anómalas, y las medidas a aplicar para paliar estos efectos.

5.- Compromiso de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental.

El titular de la Central Térmica propondrá con carácter anual al Servicio de Calidad Ambiental de esta Dirección General un Compromiso de Ecoeficiencia que incluya los indicadores a medir y los objetivos anuales para cada uno de los indicadores propuestos. Los resultados y el grado de cumplimiento del Compromiso de Ecoeficiencia propuesto para cada año, se remitirán a la citada unidad administrativa al inicio del año siguiente.

Asimismo, se realizarán estudios encaminados a determinar las posibles aplicaciones de los avances tecnológicos que se produzcan, en el aprovechamiento de la energía residual de la Central (en especial, en su aprovechamiento para la obtención de agua desalada). Estos estudios, en caso de resultar concluyentes acerca de su viabilidad técnica y ambiental, se remitirán al órgano ambiental.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10255 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10255, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 176, de fecha 31 de julio de 2004, se rectifica en lo siguiente:

El último número de expediente, correspondiente a Valdivieso Martínez Fulgencio que aparece como 221/2004, debe rectificarse por 227/2004.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

URE 02/03 de Albacete

11549 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su

tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tfno: 967-590496, Fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

N.º Identificador: 07290090337483

Nombre/Razón Social: Rodríguez García Antonio Manuel

Domicilio: Jardines, 7.

Localidad: El Puntal

Expediente: 02030000038345

Procedimiento: TVA501

Descripción de la finca: Vivienda unifamiliar aislada en planta baja y alta. En la urbanización Alcayna, denominada Pago Romeral en la calle Río Tajo s/n de orden del término municipal de Molina de Segura (Murcia) con una superficie de terreno de 470,4000 m² y de 262, 6500 m² construidos. Finca inscrita al 100% con carácter ganancial en pleno dominio a nombre de don Antonio Manuel Rodríguez García y doña Carmen Rico Westarp. Finca n.º 52645, del tomo 1354, libro 540, folio 62, alta 3.

Albacete a 10 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

URE 02/01 de Albacete

11561 Edicto sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, n.º 27 de Albacete, telf. 967.598785 - fax 967. 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Relación que se cita:

N.º IDENTIF.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P. / LOCALIDAD	EXPTE	PROCEDIMIENTO
021010352368	Abderrahim Benchrifi	Jiménez Ruano, 14	30880 / ÁGUILAS	02010462640	Requerimiento bienes
211019238262	Said Hani	Ercidas, 7	30120 / EL PALMAR	02010462943	Requerimiento bienes
021008617785	José Hugo Valencia Rodas	Virgen de Loreto, 17	30740 / SAN PEDRO	02010462539	Requerimiento bienes

El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

URE 02/01 de Albacete

11545 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, n.º 27 de Albacete, telf. 967.598785 - fax 967. 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Relación que se cita:

N.º Identif.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P. / Localidad	Expte.	Procedimiento
301010147796	El Moumtaqi, Khalid	Granada, 13, 1.º D.	30400/CARAVACA	020103121722	Emb. Sueldo/ salario

El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

URE 02/03 de Albacete

11566 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tfno: 967-590496, Fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

N.º Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
300091935437	Sanmartín Soler Salvador	Mayor 20	Los Barredos	02030400003495	Req. Bienes
02100492257	Sánchez Martínez Gonzalo	Gran Vía 22	Cehegín	02019500094301	Emb. Salario

Albacete a 14 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Almansa

11553 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Calle Miguel Hernández, 3, de Almansa, (teléfono 967 345461 / fax 967 311273).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPEDIENTE	C.I.F./N.I.F.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	ACTO APREMIADO	LOCALIDAD	DOMICILIO	DEUDA
02020300066435	X3856226T	ACEVEDO PENAGOS NURI EDITH	EMBARGO SALARIO	BALSICAS	14 DICIEMBRE, 1	244,07
02029100031323	22383641H	ALEGRÍA HERNÁNDEZ JOSÉ	RQTO.PREVIO/BIENES	SAN JAVIER	MIGUEL SERVET, 44	1.853,81
02029600112904	74489512X	CANTERO CASTRO JOSÉ	EMBARGO INMUEBLES	ABARÁN	CABANELLAS, 21	1.557,93
02020400058782	X3053510F	CUENCA VICENTE MODESTO EFRAIN	RQTO.PREVIO/BIENES	JUMILLA	CUESTA PUNTERO,2	753,66
02020100069916	52758023W	GOMEZ ALFARO MANUEL	EMBARGO SALARIO	CARTAGENA	BAILEN B. PERAL, 5	57,42
02029600112904	05157555N	ISIDRO ALARCÓN ISABEL	EMBARGO INMUEBLES	ABARÁN	CABANELLAS, 21	1.557,93
02020300077549	X3853224B	JARAMILLO CORDERO JULIO DANIEL	EMBARGO SALARIO	MULA	NARANJOS, 6	110,86
02029200049639	05124908W	LÓPEZ SERRANO ANTONIO	RQ.PREV.-E.VEHÍC.	AGUILAS	V. DOLORES, 1	224,67
02020300077650	X3886153G	MORALES VALENCIA JOHN ALEXANDER	RQTO.PREVIO/BIENES	BALSICAS	14 DICIEMBRE, 20	281,29
02020300054008	74496747T	NOVA PEÑAS RAMÓN	EMBARGO SALARIO	BAÑOS MENDIGO	CT.SAN JAVIER	477,56
02020300069667	77514246Z	ORTEGA GARCÍA MARÍA ISABEL	EMBARGO CTAS. CTES.	CIEZA	CASAS DEL PÁJARO, 1	572,75
02029700038159	52750969D	ROLDÁN MARTÍNEZ MARIA INMAC.	RQTO.PREVIO/BIENES	JUMILLA	PASOS, 1	5.063,13
02020200039227	22357904H	SANCHEZ PÉREZ JOSÉ	RQTO.PREVIO/BIENES	MURCIA	PINTOR JOAQUÍN, 17	241,80
02020100006157	22434363W	VALERO TERUEL REYES	EMB.CTAS.y SALARIO	MORATALLA	ALFREDO RUBIO,12	527,47

Almansa a 10 de junio de 2004.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Jorge Martínez Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Burgos

11551 Notificación de requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el Art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. de 14/1/99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Administración de la Seguridad Social, n.º 1 de Burgos (c/ Federico Martínez Varea, n.º 25 y 27, C.P.:09006), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4/6/99).

N.º Identif.: 3010303121770611 R.E.A. c/a.

Nombre: BELKODIA — MHAMED LG/ Ramonete (C.P. 30800)

Localidad: LORCA

Periodo: 04/01 a 10/01

Importe: 492,64 euros

Burgos, 11 de mayo de 2004.—El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Castellón

11560 Edicto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 1 de Castellón, sobre notificación a RGHIOUT MOHAMED AMINE y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «B.O.E.» del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «B.O.E.» del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces,

sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Castellón (12/01) sita en la Calle Marqués de la Ensenada 14 (C.P. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expediente	Procedimiento
040039484770	RGHIOUT MOHAMED AMINE	JOSE SANTIAGO 1-2	30205	SAN ANTONIO	12010200178987	EMB. CUENTAS
200040381771	GUILLAN HERMO JUAN	LOPE DE RUEDA 5-3-A	30204	CARTAGENA	12010300188920	EMBARGO SALARIOS
301032767287	ZARZAY KHALID	LOS VICENTES S/N	30001	MURCIA	12010400100435	EMB. CUENTAS

Castellón, 18 de junio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Josefina Gimeno Fabra.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cuenca

11541 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. Del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro 2 de Cuenca (teléfono 969234956/Fax 969235187).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca, 4 de junio de 2004.—El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.

Relación que se cita:

Exp.	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Procedimiento
0400978 11	EZZRABI — LEKBIR	Tienda el Porvenir, La Hoya	30816	LORCA	218 04 665130
0400979 12	SHUKAKDZE — BESIK	Leones, 8 2.º	30816	LORCA	218 04 665231
2001431 65	MAIL — RABAH	Adrián Viudes, 15, 1.º D	30570	BENIAJÁN	313 04 512455

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cuenca

11543 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. Del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro 2 de Cuenca (teléfono 969234956/Fax 969235187).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca a 18-06-04. El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.

Relación que se cita:

Exp.	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Procedimiento
040075276	BOUDAD —HASSAN	PZ LA ESTRELLA, 2 2	30800	LORCA	351 04 629562
040097306	ASSENOVA MARTINOVA ALINA	ESCULTOR ROQUE LOPEZ 8	30005	MURCIA	218 04 664625
040097609	EL AIDI — HAMID	JARDINEROS, 15 2.º IZD	30800	LORCA	218 04 664928

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cuenca

11542 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro 2 de Cuenca (teléfono 969234956/Fax 969235187).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca a 24 de mayo de 2004.—El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.

Relación que se cita:

Exp.	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Procedimiento
040050523	AKID —ABDELKRIM	ISAAC ALBENIZ, 8 2º D	30890	PUERTO-LUMBRERAS	351 04 510738

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cuenca

11544 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro 2 de Cuenca (teléfono 969234956/Fax 969235187).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca a 11 de junio de 2004.—El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.

Relación que se cita:

Exp.	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Procedimiento
010142283	RAMOS THEYS, JULIO	Sagasta, 27	30700	CARTAGENA	218 04 175884
040097508	ZOUBIR - - - EL HAMANI	Casa Carrasco, s/n	30800	MARCHENA	218 04 664827

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cuenca

11557 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. Del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y

habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el

«Boletín Oficial» de la provincia para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro 2 de Cuenca (teléfono 969234956/Fax 969235187).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca a 18 de mayo de 2004. El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.

Relación que se cita:

Exp.: 040075276

Nombre: BOUDAD - HASSAN

Domicilio: Plaza La Estrella

C.P.: 30816

Localidad: LORCA

Procedimiento: 218 04 504573

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

URE 46/08 de Gandía

11552 Anuncio de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Nouape El Airaj y siete más.

Como quiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta (Anexo 1).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31»)

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/08, sita en la Av. República Argentina 93, 46700 de Gandía. De lunes a viernes no festivos en la localidad, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días contados del siguiente a la publicación de este anuncio. Telf. 96/2966440 y fax 96/2966446

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gandía, a 4 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo (en funciones), Juan-Bta. Vallet Gregori.

ANEXO: AYUNTAMIENTO

ALHAMA DE MURCIA

N.º Identif. = 301029281351.

Nombre: EL AIRAJ NOUAPE

Domicilio: LOS MUÑOCS; 30.

C. Postal: 30840

Procedimiento: 6a Requerimiento bienes.

Expediente: 460821804010742672

Unidad: U08

BARRIO DE LA CONCEPCIÓN.

N.º Identif.: 461056029138.

Nombre: BALHAOUARI MOHAMMED .

Domicilio: HIGUERICAS; 8.

C. Postal: 30205

Procedimiento: 6a Requerimiento bienes.

Expediente: 460821804006291382.

Unidad: U08

CIEZA.

N.º Identif.: 301035838854.

Nombre: KHALID ISSAM.

Domicilio: ROSALEDA; 4.

C. Postal: 30530

Procedimiento: 6a Requerimiento bienes.

Expediente: 460821804008333032.

Unidad: U08

FUENTE ALAMO.

N.º Identif.: 301024334048.

Nombre: ZERROUKI MOHAMMED.

Domicilio: PG. LOS AGUSTINILLOS; 7.

C. Postal: 30320

Procedimiento: 6a Requerimiento bienes.

Expediente: 460821804009716189.

Unidad: U08

MAZARRON.

N.º Identif.: 301028044401.

Nombre: EL MANSSOURI KHALIFA.

Domicilio: LA VIA; S/N.
 C. Postal: 30870
 Procedimiento: 6a Requerimiento bienes.
 Expediente: 460821804007568449.
 Unidad: U08
 MOLINA DE SEGURA.
 N.º Identif.: 301024299894.
 Nombre: OULD NAYEN ABDALLAH.
 Domicilio: CONSOLACIÓN; 14-3.º-B.
 Procedimiento: 6a Requerimiento bienes.
 Expediente: 460821804010201391.-
 Unidad: U08
 MULA.
 N.º Identif.: 301031294204.

Nombre: PINCAY RODAS FREDDY TEODORO.
 Domicilio: AV. DE JUAN VIÑEGLA; 16.-
 C. Postal: 30170
 Procedimiento: 6a Requerimiento bienes.
 Expediente: 460821804008332931.
 Unidad: U08
 MURCIA .
 N.º Identif.: 301027094912.
 Nombre: ANA CECILIA AGUIRRE CAJAMARCA.
 Domicilio: FLORIDABLANCA; 28-4.º-B.
 C. Postal: 30002
 Procedimiento: 6a Requerimiento bienes.
 Expediente: 460821804010588987.
 Unidad: U08

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Gerona

11547 Anuncio de citación para notificación.

Carles Peradalta Palau, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/01.

Hace saber: Que al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» comparezcan ante esta Unidad, en la Avinguda Josep Terradellas i Joan, 3, de Girona, para ser notificadas debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y, asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Gerona a 2 de junio de 2004.

05 2004

Provincia: 30

Expediente	N.A.F.	Razón social	Concepto	Documento
17010100117680	171001652634	Fekkak Abdelouahed	Embargo salario-pensión	170135104001797943
17019200256546	170040006972	Gabarrón Rigau Dolores	Requerimiento de bienes	170121804002501292

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Gerona

11546 Anuncio de citación para notificación.

Carles Peradalta Palau, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/01.

Hace saber: Que al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» comparezcan ante esta Unidad, en la Avinguda Josep Terradellas i Joan, 3, de Girona, para ser notificadas debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y, asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Gerona a 7 de julio de 2004.—El Recaudador.

06 2004

Provincia: 30

Expediente	N.A.F.	Razón social	Concepto	Documento
17010400092911	171015285780	Boukhriss Ramdane	Requerimiento de bienes	170121804002459361
17010100070594	171005642566	Ávila Heredia Pedro	Requerimiento de bienes	170121804002608905
17010100070594	171005642566	Ávila Heredia Pedro	Embargo salario-pensión	170135104002615268
17019200256546	170040006972	Gabarrón Rigau Dolores	Embargo salario-pensión	170135104002631537

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

U. R. E 18/02 de Guadix

11565 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). URE 18/02 Guadix.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, número 18/02, con sede en Guadix.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio n.º 18 02 02 00057726 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor José Luis Vallecillos Segovia con NIF/CIF n.º 74593737E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz Trinidad 1, de BAZA-18800, se dictó con fecha 26 de Marzo de 2004 la siguiente,

«Diligencia. Habiendo sido notificados al deudor a la Seguridad Social José Luis Vallecillos Segovia con NIF/CIF n.º 7593737E los débitos seguidos en expediente administrativo de apremio n.º 18 02 02 00057726 conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por RD 1637/1995 de 6 de Octubre) y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la Providencia de embargo, dictada en su día, ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cuantía para cubrir el descubierto, y no conociéndose más bienes embargables en esta demarcación, declaro embargado/s el/los inmueble/s perteneciente/s al deudor descrito/s a continuación por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Vivienda tipo dúplex, que ocupa la superficie construida de 103,78 m², de la cual es útil la de 77,79 m². Está distribuida en estar-comedor, cocina, aseo, lavadero y un dormitorio en planta baja; y tres dormitorios, baño y terraza en planta alta; sobre una parcela de en término de Alhama de Murcia, partido de Ral, pago del Baño, que tiene una superficie de 93,12 m². Linda. Norte, calle en proyecto; sur, Andrés Serrano y otros; este, parcela prometida en venta a Esteban Sarabia López; y oeste, resto de la finca de donde se segregó.

Finca número 26503 de ALHAMA DE MURCIA, inscrita al Tomo 1739, Libro 486, Folio 41.

Titularidad: ½ de la mitad indivisa con carácter privativo.

Total débitos: 2309,07 euros; Desglosados en 1616,14 euros de principal; 548,98 euros de recargos de apremio; 76,70 euros de costas devengadas; y 67,25 euros de costas presupuestadas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129,2 del RGR notifíquese esta Diligencia al deudor, cónyuge en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación, a efectos de la posible venta en subasta pública caso de no atender al pago de la deuda, y con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene los artículos 130 y 131 del citado Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr.

Registrador de la Propiedad, solicítense certificación de cargas que figuren sobre la/s finca/s embargada/s, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de Subasta, conforme al artículo 146 del R.G.R..

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por RD 1637/1995 de 6 de octubre)».

Lo que se notifica al deudor y demás interesados por medio del presente Anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que transcurridos ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante legal en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no

personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del precitado Texto Legal.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de publicación del presente Anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de Diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Guadix, 4 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, José Estepa Montero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

URE 18/02 de Guadix

11563 Notificación de embargo de cuentas corrientes y de ahorro a través de anuncio. URE 18/02 Guadix.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 18/02, con sede en Guadix.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados por la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 18/02 de Guadix, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Unidad asignada a los actos administrativos que se citan: URE 18/02 de Guadix, Avenida Buenos Aires, 22.

Teléfono 958 663161 - Fax 958 663624.

RELACIÓN QUE SE CITA

N.º Identificador	Nombre / Razón Social	Domicilio	CP	Localidad	Expediente
07 180046655693	ROMERA CASTILLO VIRGINIA	CASTILLO MONTEAGUDO 5	30500	MOLINA DE SEGURA	0200066921
07 301018617415	HEREDIA CORTES MARIANA	LO NAVARRO. POZO ESTREC	30594	CARTAGENA	0300102011
07 301022840652	HEREDIA GUTIERREZ RAFAEL	PZ 20 DE JULIO	30320	FUENTE ALAMO	0300126461
07 180057615986	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	AV MAR MENOR 1 2 IZQ	30320	FUENTE ALAMO	0400036057

Guadix, 9 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, José Estepa Montero

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

U. R. E. 18/02 de Guadix

11564 Notificación de embargo de cuentas corrientes a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 18/02, con sede en Guadix.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados por la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 18/02 de Guadix, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Unidad asignada a los actos administrativos que se citan: URE 18/02 de Guadix, Avenida Buenos Aires, 22. Teléfono 958 663161 - Fax 958 663624.

Relación que se cita

N.º Identificador	Nombre / Razón Social	Domicilio	CP	Localidad	Expediente
07 301018617415	HEREDIA CORTES MARIANA	LO NAVARRO. POZ ESTRE	30594	CARTAGENA	0300102011
07 181008822635	BUSTOS POZO LUCIA	ABEDUL. EDIF PARQUE SUR 1		LA ALBERCA	0300145154

Guadix, 6 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, José Estepa Montero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Granada
U. R. E. 18/02 de Guadix.

11558 Edicto de notificación de requerimiento previo de embargo de bienes del deudor y/o sociedad conyugal a deudores.

Don José Estepa Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 18/02 de Guadix,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta unidad de recaudación ejecutiva contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha procedido a dictar la siguiente

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita contra los deudores que se relacionan, expedientes administrativos de apremio por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, no habiéndose producido el pago de las mismas, pese a las notificaciones efectuadas.

Se le requiere para que, en el plazo de cinco días, efectúe el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, en la cuantía que se indica, o justifique documentalmente el pago o improcedencia de la misma, continuando en caso contrario el procedimiento iniciado, y procediendo de forma inmediata al embargo de bienes en su domicilio o lugar en el que se encuentren, siendo éste extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, garanticen debidamente la deuda; a tal efecto podrá señalar bienes embargables de su propiedad, al amparo de lo dispuesto en el art. 118.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24).

La ausencia del deudor en su domicilio, la negativa del mismo o cualquier otra causa que impidiese la práctica del embargo no será obstáculo para su realización, pues se solicitaría del Juzgado de Instrucción competente la autorización para la entrada forzosa en su domicilio y, en su caso, locales de negocio, para proceder, por parte de agentes de esta Unidad con la ayuda, si se estima necesario, de las fuerzas del Orden Público (Guardia Civil, Policía Nacional, etc.), al embargo, precinto y retirada de sus bienes.

Deberá efectuar el pago de los débitos mediante transferencia bancaria o ingreso en la Cuenta Corriente abierta en Unicaja, Sucursal de Guadix, con el número de c/c 2103-0919-11-0060000013 «Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social U.R.E. 18/02», haciendo constar su NIF/CIF y el nº de afiliación o código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.

Deudor: Fajardo Ochoa Estan

Expediente: 0400094358

Deuda: 502,44 €

Domicilio: Palacios 7

Localidad: Totana

NIF/CIF: X3926222F

Guadix, 1 junio 2004.—El Recaudador Ejecutivo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Las Palmas

U. R. E. 35/02 de Arrecife de Lanzarote

11554 Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/02 de Arrecife de Lanzarote, de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan mediante anexo por débitos ocasionados por falta de cotizaciones a la Seguridad Social, se ha declarado el embargo de las cuentas bancarias de su titularidad en las Entidades Financieras que asimismo se señalan, y no habiendo sido posible la notificación personal de dichos embargos a los apremiados en los domicilios que de los mismos nos constan, se procede a su notificación de conformidad con lo previsto en el artº. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95).

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento.

Relación de deudores y cuentas embargadas:

Nombre: Martínez Jiménez Asensio Miguel

Municipio: Cartagena

Expediente: 35-02-97-694-49

Entidad financiera: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Contra el presente acto cabe interposición de Recurso de Alzada, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 (B.O.E. de 24.01.99), de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. núm. 285, de

27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el/la Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II del Título VII de la antes citada Ley 30/1992 y del artº. 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no tendrá carácter suspensivo salvo en los términos y condiciones que se señalan en el artº. 184 del citado Reglamento.

Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), a 27 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Sala Ruipérez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

11540 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 10 30108988138. Régimen: 0111.

Número expediente: 30 01 02 00193447.

Nombre/razón social: Pavisureste, S.L.

Número documento: 30 01 502 04 022006535.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pavisureste, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Urb. Fuensanta-Addor: Gálvez López, 34, se procedió con fecha 21-04-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Murcia a 9 de agosto de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), el Jefe de Negociado, Rafael Hernández del Campo.

Tipo/Identificador: 10 30108988138. Régimen: 0111.

Número expediente: 30 01 02 00193447.

Nombre/razón social: Pavisureste, S.L.

Domicilio: Cl. Urb. Fuensanta-Addor: Gálvez López 34.

Localidad: 30157 Algezares.

Número documento: 30 01 502 04 001285820.

Diligencia de embargo de Inmuebles-inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0873139479, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 02 011039517 11	2001/11	2001 0111
30 02 015047637 04	2002/04	2002 0111
30 02 016266302 05	2002/05	2002 0111
30 02 017918635 06	2002/06	2002 0111
30 02 024527062 07	2002/07	2002 0111
30 02 025276891 08	2002/08	2002 0111
30 02 026943776 09	2002/09	2002 0111
30 03 011833983 11	2002/11	2002 0111
30 03 013889171 12	2002/12	2002 0111
30 03 010874188 10	2002/10	2002 0111
30 03 017570323 03	2003/03	2003 0111
30 03 014361643 02	2003/02	2003 0111
30 03 022969482 04	2002/09	2002 0111
30 03 023984245 05	2003/05	2003 0111
30 03 026101572 07	2003/07	2003 0111

Importe del principal: 50.456,34 euros.

Recargos de apremio: 12.397,42 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 300,51 euros.

Total débitos: 63.154,27 euros

Y en cumplimiento de la providencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado,

según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 2 de febrero de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Pavisureste, S.L.

Finca Número: 01

Datos finca no urbana

N.º finca: Rústica 5.780 Provincia: Murcia

Localidad: La Unión Término: Paraje de Hoyo.

Cultivo: Cabida: 092 Ha.

Linde N: Dolores Moreno García

Linde E: Rambla del Perún.

Linde S: Terrenos Media Calle

Linde O: Terrenos Media Calle

Datos Registro

N.º Reg.: N.º Tomo: 0332 N.º Libro: 0183

N.º Folio: 0167 N.º Finca: 5780

Descripción ampliada

Municipio de La Unión, provincia de Murcia, finca rústica en paraje de Hoyo, urbanización Huerto «Jardín de las Delicias».

Superficie del terreno 92 a. 16 ca.

Linderos: Norte, Terreno de Dña. Dolores Moreno García y don Miguel Sánchez Moreno.

Sur, terreno dejado para media calle en los solares de la misma procedencia, pertenecientes a la sociedad Los Treinta y Tres.

Este, Rambla llamada de Perún.

Oeste, terreno dejado para media calle por fincas de la misma procedencia, de don Antonio Romero Briones y otros de don Miguel Sánchez Moreno.

Descripción: Contiene varias clases de árboles, casa morada, cuadras y más edificaciones. 50% pleno dominio.

Valoración: 120.653,00 euros.

Murcia a 2 de febrero de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Sevilla

11562 Notificación a los deudores por cuotas cuyo domicilio se desconoce.

En los expedientes que se detallan a continuación, tramitados por los Recaudadores Ejecutivos de la Seguridad Social, ha recaído resolución del Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social declarando incobrables los créditos que se especifican, con advertencia a los deudores por cuotas cuyo domicilio se desconoce en este Servicio que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.

Lo que se notifica por este medio, para conocimiento de los afectados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, vigente a estos efectos, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26-nov-92.

U.R.E.	N.º Expte	Reg.	N.º Insc./afil.	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F.Resolución
41/06	41068800687610	0611	410133101691	CARRASCO CARRASCO RAMONA	1.735,30	INSUF.BIENES	99 A 01	15/03/04

Sevilla, 16 de abril de 2004.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, José Luis García Delgado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U. R. E. 46/07 - Alzira

11556 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Mesnaoui Karima y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación

de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/07 (C/ Hort dels Frares, 46600 Alzira-Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Alzira, jueves 6 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Alzira, José Sáez Lluch.

Relación que se cita

Identificador: 460703365760

Nombre: MESNAOUI KARIMA

Domicilio: CL SALUD 5

CP: 30290

Localidad: CARTAGENA

Expediente: 4607313 04 003853955

Procedimiento: 65 Emb. Ctas. Bancarias

Provincia: 030

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

URE 46/10 de Paterna

11550 Edicto n.º 12/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación Serbouti Rachid y otro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de conformidad 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de URE 46/10 de Paterna (Av. Blasco Ibañez, n.º 52, 46980 - Paterna), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Paterna a 21 mayo 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Rubén Díaz Belinchón.

Relacion que se cita

IDENTIFICADOR	NOMBRE	DOMICILIO	C.POST.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PROVINCIA
301030928735	SERBOUTI RACHID	C/SAN FERNANDO,20 3	30201	CARTAGENA	4610030013225	52 EMB.SALARIOS	30
501018723375	SAMHI ABDELKADER	PB LOS ALMAGROS	30709	ROLDAN	46100300135942	52 EMB.SALARIOS	30
301030928735	SERBOUTI RACHID	C/SAN FERNANDO,20 3	30201	CARTAGENA	46100300132205	65 EMB.CTAS.BANCARIAS	30

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Vizcaya

11548 Notificación de embargo de salarios a deudores no localizados.

Don Carmelo Rodríguez Blanco, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48.08 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen frente a los deudores que abajo se relacionan, se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de salarios.

«De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. Del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 8 sita en Gran Vía n.º 89, 2.º 48011 Bilbao, en el plazo de

diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Deudor: KASSE — DAME

Exp.: 92/2989 34

Fecha diligencia: 28-04-2004

Importe embargado: 11.893,93

N.º Documento: 48 08 351 04 002448638

Contra la anterior diligencia, se podrá interponer recurso ordinario en Vía Administrativa ante la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya, siendo el plazo para su interposición de un mes, y cuya formulación no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se garantice con aval suficiente la deuda perseguida o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3% a efectos, esto último, de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Art.º 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley General de la Seguridad Social, en su nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Bilbao a 19 mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U. R. E. 46/07 - Alzira

11555 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Aouani - Allal y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/07 (C/ Hort dels Frares, 46600 Alzira-Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Alzira, viernes 28 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Alzira, José Sáez Lluch.

Relación que se cita

Identificador	Nombre	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	Expediente	Procedimiento	Provincia
460704140263	AOUANI - ALLAL	CL SAN DIEGO 2	30201	CARTAGENA	4607212 04 010212206	6a Requerimiento Bienes	030
460704130866	HEREDIA FERNANDEZ ANTON	CL SEGUNDO DISTRITO 9	30520	JUMILLA	4607212 04 009617573	6a Requerimiento Bienes	030
460704105608	ISSAN OMAR	CL GRAN VIA 13	30530	CIEZA	4607212 04 008009494	6a Requerimiento Bienes	030

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U.R.E. 46/09-Xativa

11559 Notificación a interesados. Edicto n.º 04/04.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de conformidad 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican al pie de este escrito.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de URE 46/09 de XATIVA (cl. Cerdán de Tallada, n.º 22, 46800 - XATIVA), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Xativa a 30 abril 2004.—La Recaudadora Ejecutiva de Xativa, URE 46/09, M.ª Teresa Roig Ruiz

Relación que se cita

Identificador	Nombre	Domicilio	C.POST.	LOCALIDAD	Expediente	Procedimiento	Provincia
301029820006	DNIBI — HICAM	cl Ramón y Cajal, 7-2.º	30530	CIEZA	46090300151318	65 Embargo ctas. bancarias	030
301029820006	DNIBI — HICAM	cl Rosaleda, 4	30530	CIEZA	46090300151318	6a Requerimiento bienes	030
301029820006	DNIBI — HICAM	cl Ramón y Cajal, 2.º-2.º	30530	CIEZA	46090300151318	65 Embargo ctas.bancarias	030
041006232058	MOUNAFIS SAID	Pz Zarzuela, 22-3.º	30550	ABARAN	46090300201737	65 Embargo ctas.bancarias	030
301029820006	DNIBI — HICAM	cl Ramón y Cajal, 7-2.º	30530	CIEZA	46090300151318	65 Embargo ctas.bancarias	030
301030597218	MIRI — MOHAMMED	cl. Los Ibáñez, 26-2.º	30700	TORRE PACHECO	46090400094862	6a Requerimiento bienes	030

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

11567 Aprovechamiento de las aguas residuales de la EDAR en Mazarrón.

En este Organismo se tramita expediente de transformación en concesión de la autorización provisional para aprovechamiento de las aguas residuales de la EDAR de Mazarrón, otorgada a la Comunidad de Regantes de Mazarrón por resolución de esta Presidencia en expediente CSR 2/94.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona

regable. No podrán contemplar (artículo 105, apartado 2 del Reglamento de D.P.H.) una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del artículo 105 del citado Reglamento. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel, y también en fichero formato Autocad, siendo sólo admisibles copias reprográficas u originales trazados en plotter, no siendo válidos aquellos planos en que dichos perímetros o superficies se marquen a mano, con rotulador o similar. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General. El desprecintado de las propuestas se realizará a los diez días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Mazarrón.

Referencia: CSR 28/02.

Representante: Don José Hernández Navarro.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen anual de agua solicitado: 401.500 m³/año.

Lugar o paraje: EDAR de Mazarrón.

Término municipal y provincia: Mazarrón (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 21 de julio de 2004.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

11571 Juicio de faltas 40/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0102965/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 40/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 3 de febrero de 2005 a las 11.30 horas, asista en la Sala de Vistas 6 - 2 planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por Falta de imprudencia leve con lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación a Pierce Carys Wyn, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena a 24 de julio de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

11572 Juicio de faltas 608/2003.

Número de Identificación Único: 30016 2 0101781/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado:

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 608/2003 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 27/09/04 a las 13.15 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta a la celebración del Juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de imprudencia leve con lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Debiendo aportar al día siguiente del recibo de la misma en la secretaria de este Juzgado sita en la sexta planta de estos Juzgados la siguiente documentación carné de conducir, permiso de circulación y seguro vigente en el momento de producirse el accidente.

Y para que conste y sirva de citación a Larri Lakj, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, a 27 de agosto de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

11574 Juicio de faltas 78/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0100077/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 78/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 11 de enero de 2005 a las 11:15 horas, asista en la Sala de Vistas 6, planta 2.ª a la celebración del Juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos..) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo

impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Rosa Agustina Vázquez Paute, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena a 27 de agosto de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

11575 Juicio de faltas 427/2003.

Número de Identificación Único: 30016 2 0101380/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 427/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. Jesús Pérez López de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Pérez López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, a 27 de agosto de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

11576 Juicio de faltas 180/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 180/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. Enrique García Muñoz, a D. Eulogio José (D.N.I. 22.963.536) y a D. Andrés García Muñoz de toda responsabilidad criminal que

pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Enrique García Muñoz con D.N.I. 22.969.132, a Eulogio José con D.N.I. 22.963.536 y a Andrés García Muñoz con D.N.I. 22.972.554 actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, a 27 de agosto de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

11577 Juicio de faltas 319/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0101727/2004.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Milton Alberto Cuesta Silverio.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 319/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vds., a fin de que el próximo día 14 de octubre de 2004 a las 11:20 horas, asista en la Sala de Vistas 6.ª planta 2.ª a la celebración del Juicio de Faltas denunciante-denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos..) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Milton Alberto Cuesta Silverio y a un tal José (alias «El Conejo»), actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Murcia, expido el presente en Cartagena, a 27 de agosto de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

11578 Juicio de faltas 307/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 307/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado -Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 11 de noviembre de 2004 a las 11:20 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos..), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a D.ª Akkermans Florent Mathilde Ghislenus, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, a 27 de agosto de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

11579 Juicio de faltas 169/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0102852/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 169/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 12-11-04 a las 10'15 horas, asista en la Sala de Vistas 6.ª planta 2.ª a la celebración del Juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto (623), en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos..) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Abderrahmane Bougtab, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena a 27 de agosto de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Cuatro de Lorca

11570 Juicio de faltas 780/2003.

Número de Identificación Único: 30024 2 0402501/2003.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de faltas n.º 780/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

«En los presentes autos de Juicio de faltas 780/03, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y como denunciante D. Diego Pérez Pérez, y como denunciada D.ª Iana Vaduva, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes».

Fallo:

«En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución ha decidido:

Que debo absolver y absuelvo a D.ª Iana Vaduva de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen al presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Diego Pérez Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Lorca, a 23 de agosto de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

11569 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 954/2001.

N.I.G.: 30030 1 0101767/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 954/2001.

Sobre otras materias.

De D. Jesús Martínez Hernández, Carmen Martínez Hernández, Catalina Martínez Hernández.

Procurador/a Sr/a. Miguel Ángel Artero Moreno, Miguel Ángel Artero Moreno, Miguel Ángel Artero Moreno.

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 954/2001 a instancia de Jesús Martínez Hernández, Carmen Martínez Hernández, Catalina Martínez Hernández expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca rústica consistente en tierra secano, situada en término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, cuya extensión superficial según título inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º Cuatro, Libro 4.º, de la Sección 12.ª, folio 127, finca n.º 281, inscripción 1.ª, es de veintiuna hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas y noventa y cuatro decímetros, equivalentes a treinta y dos fanegas, cinco celemines, tres cuartillos y cuatro brazas y media y además las vertientes y lomas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 7 de junio de 2002.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11568 Juicio ejecutivo 562/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 562/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Grupo Cruzcampo, S.A.

Procurador: Miguel Ángel Artero Moreno.

Contra: Yolanda Abadía Ruiz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 562/1999, a instancia de Grupo Cruzcampo, S.A., contra Yolanda Abadía Ruiz, sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana: Número doce. Vivienda en planta primera de tipo C, que tiene su acceso por el zaguán de entrada y caja de escalera segunda del edificio. Tiene una superficie construida con inclusión de zonas comunes de ciento tres metros y veintinueve decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de setenta y nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Linda, según se entra: Derecha entrando, Norte, caja de escalera y vivienda de tipo A, de esta planta y escalera; izquierda, Sur, vuelos de la calle de la Iglesia; fondo Oeste, vivienda de tipo B de esta planta y escalera primera, y frente, Este, pasillo de distribución, travesía de senda alta, hoy calle de nueva apertura sin nombre, vivienda de tipo B de esta planta y escalera primera y vivienda de tipo A de esta planta y escalera. Anejo: Esta vivienda lleva como anejos vinculados a la misma, en la planta de semisótano del edificio, una plaza de garaje señalada con el número 6, que tiene una superficie construida con inclusión de comunes de treinta y cuatro metros y setenta y seis decímetros cuadrados, siendo su superficie útil con inclusión de comunes de veinticinco metros cuadrados, y linda, tomando como su frente el pasillo de maniobra: Derecha entrando, Este, garaje 5; izquierda, Oeste, muro del edificio; fondo, Norte, garaje número 2 y frente, Sur, zona de paso y maniobra, y en la cubierta del edificio, un cuarto trastero, señalado como el número doce, que tiene una superficie construida de seis metros cuadrados, siendo su superficie útil de cuatro metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, tomando como su frente su puerta de entrada: Derecha entrando, Este, trastero número 11; izquierda, Oeste, trastero número 13; fondo, Norte, cubierta del edificio, y frente, Sur, zona de paso de la cubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 9.ª, libro 212, folio 202 vuelto, finca 16.156. Siendo el valor a efectos de subasta la cantidad de 52.610,06 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avda. Juan Carlos I, n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izda., el día 7 de octubre de 2004 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0030.3017.3096.0562.99 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Sólo el ejecutante sólo podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/200, de Enjuiciamiento Civil.

7.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan

a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada sirva el presente de notificación en forma.

Y para que sirva en legal forma de cédula de notificación a la demandada Yolanda Abadía Ruiz, expido la presente en Murcia a 18 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11501 Adjudicación de parcelas.

Habiendo tramitado este Ayuntamiento el expediente referencia BIENES. 10/04, sobre venta de parcelas de propiedad municipal, con carácter patrimonial, en el Polígono Industrial de Águilas, mediante forma de subasta (con un presupuesto base de licitación incluido I.V.A. de 59,26 euros/m.², pudiéndose mejorar al alza por los licitadores), por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, cuyo anuncio de licitación apareció publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 118, de fecha 24 de mayo de 2004, y, seguidos en el mismo los restantes trámites exigidos por la legislación vigente aplicable por razón de la materia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace pública la adjudicación de las parcelas adoptada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, a las empresas y por los precios expresados en cada caso:

A) A la mercantil «MÁRQUEZ PROYECTOS, S.L.» y por un precio incluido IVA. de 92.000 euros, la PARCELA N.º 1, FINCA «A-11».- «Parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 600 metros cuadrados. Linda: Norte, Calle H-1; Sur; Parcela A-23; Este, Parcela A-12 y Oeste; Parcela A-10.

Inscrita al tomo 2.165, libro 472, folio 196, finca número 45.030, inscripción 1.^a

La parcela, de acuerdo con la proposición presentada por la adjudicataria, se destinará a la actividad de venta e instalación de cocinas y cuartos de baño, advirtiéndose a la misma que destinar la parcela a un fin distinto al expresado constituirá causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II, VII y XI del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rige la convocatoria.

B) A la mercantil «MARGI DE AUTOMOCIÓN, S.A.» y por el precio incluido IVA. de 92.000 euros la PARCELA N.º 2, FINCA «A-23», que tiene la siguiente descripción: Parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 600 metros cuadrados. Linda: Norte, Parcela A-11; Sur, Calle H-5; Este, Parcela A-24 y Oeste, Parcela A-22.

Inscrita al tomo 2.165, libro 472, folio 208, finca número 45.054, inscripción 1.^a

La parcela, de acuerdo con la proposición presentada por la adjudicataria, se destinará a exposición y

venta de vehículos nuevos y de ocasión, complementaria de la Concesión de Automóviles y Náutica ya existente en las parcelas A-10 y A-22, advirtiéndose a la adquirente que destinar la parcela a un fin distinto al expresado constituirá causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II, VII y XI del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rige la convocatoria.

C) A «JOSÉ MARÍA CABALLERO, S.A.» y por el precio incluido IVA. de 603.432 euros, la PARCELA N.º 6, FINCA «I-7», que tiene la siguiente descripción: Parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 5.100 metros cuadrados. Linda: Norte, Calle H-3; Sur, Parcela I-6; Este, Parcelas I-12 e I-11 y Oeste, Calle V-1.

Inscrita al tomo 2.167, libro 474, folio 40, finca número 45.160, inscripción 1.^a

La parcela, de acuerdo con la proposición presentada por la adjudicataria, se destinará a almacén-delegación de comercio al por mayor de materiales de saneamiento, fontanería, calefacción y aire acondicionado, advirtiéndose a la misma que destinar la parcela a un fin distinto al expresado constituirá causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II, VII y XI del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rige la convocatoria.

D) A «POZOSUR, S.L.» y por el precio incluido IVA. de 321.470 euros, que es el mayor precio ofrecido por ella, la PARCELA N.º 7, FINCA «I-8», que tiene la siguiente descripción: Parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.250 metros cuadrados. Linda: Norte, Parcela I-9; SUR, Calle H-2; Este, Calle V-2 y Oeste, Parcela I-2-3.

Inscrita al tomo 2.167, libro 474, folio 41, finca número 45.162, inscripción 1.^a

E) A «POZOSUR, S.L.» y por el precio incluido IVA. de 336.598 euros, que es el mayor precio ofrecido por ella, la PARCELA N.º 8, FINCA «I-9», que tiene la siguiente descripción: Parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.450 metros cuadrados. Linda: Norte, Parcela I-10; Sur, Parcela I-8; Este, Calle V-2 y Oeste, Parcela I-3-4.

Inscrita al tomo 2.167, libro 474, folio 42, finca número 45.164, inscripción 1.^a

Las dos fincas anteriores, I-8 e I-9, se agruparán para formar una sola e independiente en la que se construirá una sola industria.

La parcela resultante de la agrupación, de acuerdo con la proposición presentada por la adjudicataria, se destinará a nave para manufacturación de productos

hortofrutícolas, advirtiendo a la misma que destinar la parcela a un fin distinto al expresado constituirá causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II, VII y XI del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rige la convocatoria.

F) A «CENTRAL MOTOR, S.C.L.» y «FERRARTILUGIO, S.L.L.», por el precio incluido IVA. de 187.915 euros, que es el mayor precio ofrecido por ella, por mitad y proindiviso, y para su división en dos mitades y sendas agrupaciones de las mismas a las parcelas K-5 y K-3, con las que colinda por el sur y por el norte, y que pertenecen respectivamente a dichas sociedades, la PARCELA N.º 9, FINCA «K-4», que tiene la siguiente descripción: Parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 2.065 metros cuadrados. Linda: NORTE, Parcela K-3; SUR, Parcela K-5; ESTE, Zona Verde y OESTE, Calle V-3. El presente acuerdo implica la concesión de la preceptiva licencia administrativa de división de la parcela en dos mitades para su agrupación a las denominadas K-3 y K-5.

Inscrita al tomo 2.167, libro 474, folio 59, finca número 45.198, inscripción 1.^a.

Las parcelas resultantes de la división y agrupación, respectivamente, a las K-3 y K-5, de acuerdo con la proposición presentada por las adjudicatarias, se destinarán, la parte agrupada a la K-3 a la realización de trabajos de ferrallistas, y la agrupada a la K-5, a venta y reparación de motos y motocicletas, y reparación, mantenimiento, pupilaje y venta de todo tipo de embarcaciones y motores, tanto fuera como intrabordas, advirtiendo a las mismas que destinarlas a un fin distinto al expresado en cada caso constituirá causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II, VII y XI del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rige la convocatoria.

G) A «HORMIGONES COSTA CÁLIDA, S.A.» y por el precio incluido IVA. de 383.558,70 euros, la PARCELA N.º 10.- FINCA «N-1», que tiene la siguiente descripción: Parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.258 metros cuadrados. Linda: Norte, Terrenos situados fuera de la Unidad de Ejecución; Sur, Calle H-3; Este, Terrenos situados fuera de la unidad de Ejecución y Oeste, Calle V-3.

Inscrita al tomo 2.167, libro 474, folio 80, finca número 45.236, inscripción 1.^a.»

La parcela, de acuerdo con la proposición presentada por la adjudicataria, se destinará a la fabricación de hormigón, advirtiendo a la misma que destinar la parcela a un fin distinto al expresado constituirá causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II, VII y XI del Pliego de Cláusulas

Económico Administrativas Particulares que rige la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 25 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Calasparra

11677 Subasta de la obra «Hotel Rural en la Mulata».

1.º Entidad adjudicadora:

- Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.º Objeto del contrato:

- Ejecución de la obra de «Hotel Rural en la Mulata».

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:

- 362.268,00 euros.

5.º Garantías:

- Provisional: 7.245,36 euros.

- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Clasificación del contratista:

- Grupo, C; Categoría C; Todos los Subgrupos; Grupo I, Subgrupo 6 y Grupo J, Subgrupos 1, 2 y 4.

7.º Plazo de ejecución de la obra:

- Dieciocho meses.

8.º Obtención de documentación e información:

- Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27, 30420 Calasparra (Murcia). Tfno. 968 720 044.

9.º Presentación de ofertas:

- Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil), en Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

10.º Apertura de ofertas:

- Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 25 de agosto de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Las Torres de Cotillas

11500 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra «Reformas en C.P. Cervantes, dos escuelas anexas y C.P. El Parque».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto y lugar de ejecución: Obras de reformas en C.P. Cervantes y Dos Escuelas Anexas, sitios en Plaza Alfonso Escámez, y en C.P. El Parque, sito en C/ Bolivia, s/n.

b) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 114.980,04 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: 2.299,60 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Domicilio: Plaza Mayor, N.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).

c) Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

9.- Apertura de las ofertas.

El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 13'00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

10.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

11.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Los Alcázares

11504 Adjudicación de las obras de «Adaptación de la red de abastecimiento para cumplimiento del R.D. 140/2003».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Adaptación de la Red de Abastecimiento para cumplimiento del R.D. 140/2003.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 143, de fecha 23 de junio de 2004.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.000.000 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de julio de 2004.

b) Contratista: Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.980.000 euros

Los Alcázares a 30 de julio de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

11531 Propuesta de resolución. 3.768/03 DU.

Examinado el expediente 3.768/03 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 16 de diciembre de 2003 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Manuel Sánchez Bernal en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en c/ Trapería esq. C/ Arquitecto Cerdán Martínez, Murcia consistentes en instalación de 2 sombrajes de 2,75 x 4,80 m / 26,40 m² totales) en terraza a fachada de planta quinta y realizados con estructura metálica y lamas orientables.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano. Zona MC.- Centro Histórico de Murcia. Las obras realizadas NO CUMPLEN NORMAS a efectos urbanísticos, ya que sobrepasa en 1 planta la altura máxima permitida.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 22 de marzo de 2004 se declaró imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se la han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, tipificada y calificada en particular, una infracción tipificada y calificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 51 y siguientes del Reglamento.

SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a plazos de caducidad y prescripción, y el R.D 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en

el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a D. Manuel Sánchez Bernal una sanción de multa urbanística de 1.755'60 euros, correspondiente al 50% del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de instalación de 2 sombrajes de 2'75 X 4'80 m. (26'40 m² totales) en terraza a fachada de planta quinta y realizados con estructura metálica y lamas orientables, en c/ Trapería esq. C/ Arquitecto Cerdán Martínez, Murcia, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicables.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11532 Decreto imposibilidad de legalización. 3.768/03 DU.

Con fecha 22 de marzo de 2004, se ha dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo el siguiente Decreto:

«Por decreto de 16 de diciembre de 2003 se inició a D. Manuel Sánchez Bernal expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en c/ Trapería esq. C/ Arquitecto Cerdán Martínez, Murcia, consistentes en instalación de 2 sombrajes de 2'75 X 4'80 m. (26'40 m² totales) en terraza a fachada de planta quinta y realizados con estructura metálica y lamas orientables, sin licencia o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la obra o instalación es contraria a las prescripciones de la ordenación urbanística aplicable, por cuanto que: Suelo Urbano. Zona MC.- Centro Histórico de Murcia. Las obras realizadas NO CUMPLEN NORMAS a efectos urbanísticos, ya que sobrepasa en 1 planta la altura máxima permitida.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.

Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11527 Propuesta de resolución. 1.545/03 DU.

Examinado el expediente 1545/03 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 21 de octubre de 2003 se inició procedimiento sancionador urbanístico a Meneito, C.B. en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en C/ Caravija.- Murcia, consistentes en instalación de aparato de aire acondicionado.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo: Urbano. ZONA RR.- Ordenación Residencial Remitida a la Ordenación Anterior. Dentro del Recinto del Conjunto Histórico Artístico. El aparato aire colocado NO CUMPLE las determinaciones del Artº 54.3 de las Ordenanzas de Edificación que obligan a su colocación como mínimo en la parte inferior del techo de la planta baja, con evacuación directa del agua de condensación a la red de saneamiento del inmueble, armonizándose en todo caso su aspecto exterior con el conjunto de la fachada. Asimismo INCUMPLE lo previsto por el Artº 9.12 del Texto Refundido de las OO. Reguladoras del Plan Especial

del Conjunto Histórico Artístico de Murcia. También, INCUMPLE con el artº 75 de estas Ordenanzas pues la instalación efectuada resulta inadecuada al ambiente donde se encuentra emplazada, desentonando por tanto del ambiente estético de la zona.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 17 de marzo de 2004 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada y calificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, y 51 y siguientes del Reglamento.

SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y del R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido el interés público urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación Uso del Suelo, el Plan General Vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer el resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a Meneito, C.B. una sanción de multa urbanística de 232'50 euros, correspondiente al 25% del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de instalación de aparato de aire acondicionado, en c/ Caravija.- Murcia, sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo

Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11526 Decreto de imposibilidad de legalización 1.545/03 DU.

Con fecha 17 de marzo de 2004, se ha dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo el siguiente Decreto:

«Por decreto de 21 de octubre de 2003 se inició a Meneito, C.B. expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en c/ Caravija.- Murcia, consistentes en instalación de aparato de aire acondicionado, sin licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la obra o instalación es contraria a las prescripciones de la ordenanza urbanística aplicable por cuanto que: Suelo: Urbano. ZONA RR.- Ordenación Residencial Remitida a la Ordenación Anterior. Dentro del Recinto del Conjunto Histórico Artístico. El aparato aire colocado NO CUMPLE las determinaciones del artículo 54.3 de las Ordenanzas de Edificación que obligan a su colocación como mínimo en la parte inferior del techo de la planta baja, con evacuación directa del agua de condensación

a la red de saneamiento del inmueble, armonizándose en todo caso su aspecto exterior con el conjunto de la fachada. Asimismo INCUMPLE lo previsto por el artículo 9.12 del Texto Refundido de las OO. Regulatoras del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia. También, INCUMPLE con el artículo 75 de estas Ordenanzas pues la instalación efectuada resulta inadecuada al ambiente donde se encuentra emplazada, desentonando por tanto del ambiente estético de la zona.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.

Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los artículos 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

Murcia, 11 de agosto de 2004.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.